



Referencia:	<b>2023/13M/SESJGL</b>
Procedimiento:	<b>Expediente de sesiones de la Junta de Gobierno Local</b>
<b>SECRETARÍA</b>	

## **SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DÍA 31 DE MARZO DE 2023.**

En la villa de Mazarrón y en la Sala de reuniones de la Alcaldía, siendo las ocho horas y treinta minutos del día 31 de marzo de 2023, se reúnen previa convocatoria al efecto, los señores/as que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento.

### **ASISTENTES:**

D. Gaspar Miras Lorente	Alcalde - Presidente
D. Ginés Campillo Méndez	Primer Teniente de Alcalde
Dña. Plácida Gómez Fernández	Segundo Teniente de Alcalde
D. Tomás Ureña Aznar	Tercer Teniente de Alcalde
D. José María Moreno García	Quinto Teniente de Alcalde
Dña. Raquel Raja Robles	Sexto Teniente de Alcalde
D. Fulgencio Gallego García	Secretario Accidental

### **EXCUSA SU AUSENCIA:**

D. Miguel Ángel Peña Martínez	Cuarto Teniente de Alcalde
-------------------------------	----------------------------

### **OTROS ASISTENTES:**

Dña. Silvia García Zamora	Concejala
D. Francisco José García Ortega	Concejal

Abierto el acto por su Señoría, se pasó a conocer los siguientes asuntos incluidos en el orden del día.

### **ORDEN DEL DÍA:**

#### **1. SECRETARÍA.**

**Referencia: 2023/13M/SESJGL.**

Aprobación, si procede, del borrador del acta correspondiente a la sesión número 12, celebrada con carácter ordinario por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, el día veinticuatro de marzo de dos mil veintitrés.

Repartido a los miembros de la Junta de Gobierno Local, el borrador del acta de la sesión número 12, celebrada con carácter ordinario el día veinticuatro de marzo de dos mil veintitrés, se **ACUERDA** por unanimidad su aprobación.

#### **2. BIBLIOTECA.**

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671143225144635 en <a href="https://sede.mazarron.es">https://sede.mazarron.es</a>
--



**Referencia: 2023/432F.**

Propuesta de la concejala delegada de archivo y bibliotecas, para el abono de los premios del XI Certamen de Poesía Declára-Te para adultos empadronados en Mazarrón y del XII Certamen de Poesía Declára-Te para alumnos matriculados en los Institutos de Enseñanza Secundaria del municipio.

“VISTO.- Que la Junta de Gobierno Local aprobó el día veintisiete de enero de 2023, las Bases del XI Certamen de Poesía Declára-Te para adultos empadronados en Mazarrón y del XII Certamen de Poesía Declára-Te para alumnos matriculados en los Institutos de Enseñanza secundaria del municipio.

VISTO.- Que para el abono de estos premios está destinada la RC 2023.2.0001669.000.

VISTO.- Que a tenor de las actas del jurado los premiados son los que a continuación se relacionan:

- Juana M<sup>a</sup> Calle Jiménez, primer premio en la categoría de adultos, dotado con 200 euros.
- Germán Cervinos Gómez, segundo premio en la categoría de adultos, dotado con 150 euros.
- Victoria Blaya García, tercer premio en la categoría de adultos, dotado con 100 euros.
- Khadja Fatin, primer premio en la categoría de alumnos, dotado con 200 euros.
- Sara Madrid Ortiz, segundo premio en la categoría de alumnos, dotado con 150 euros.
- Marta Navarro, Martínez, tercer premio en la categoría de alumnos, dotado con 100 euros.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Aprobar el abono de los premios a los ganadores antes relacionados del Certamen de Poesía Declára-Te.

Segundo.- Dese traslado de este acuerdo a los negociados municipales de intervención, archivo y biblioteca que lo cumplimentará”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

**3. COMERCIO.**

**Referencia: 2023/1243Y.**

Propuesta de la concejala delegada de comercio, para suspender temporalmente la autorización concedida en la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de agosto de 2017, de instalación de mesas, sillas y toldo (38,40m<sup>2</sup>), anual renovable, en C/ San Juan, Jardín de la Purísima, de Mazarrón.

“VISTO.- El acuerdo adoptado en Junta de Gobierno de fecha 30 de agosto de 2017, en el que se autoriza a Dña. Juana González Andreo, para instalación de mesas, sillas y toldo (38,40m<sup>2</sup>), anual renovable, en C/ San Juan, Jardín de la Purísima, de Mazarrón.

**CONSIDERANDO.-** El informe emitido con fecha 14 de febrero de 2023, por el Jefe Coordinador de Urbanismo e Infraestructuras, D. David Penalva Buitrago, que dice:

“Conforme a los antecedentes que constan en el expediente de contratación de obras de **Rehabilitación del Jardín de la Purísima de Mazarrón**, exp. 2022/877G, redactado por la arquitecta Dña. María Degania Medina Vidal, licitadas y adjudicadas las



obras con publicación en la Plataforma de Contratación del Estado, siendo la justificación del contrato y el objeto del mismo la necesidad de acometer una actuación integral que permita adaptar este espacio a las necesidades actuales con una adecuada integración en su entorno, eliminación de barreras arquitectónicas, mejora de la accesibilidad, renovación de las infraestructuras existentes, renovación de pavimentos, nuevas zonas de juegos infantiles y espacios multiusos.

En el citado Jardín Público consta ocupación de dominio público mediante carpa exterior impermeable con estructura metálica, mesas y sillas a favor de la mercantil Hotel Costa Mazarrón.

Con la finalidad de dar comienzo a las citadas obras, y siendo las mismas incompatibles con la actual autorización administrativa de aprovechamiento de dominio público de la plaza, se solicita al negociado de comercio **INCOAR PROCEDIMIENTO PARA LA RETIRADA TEMPORAL** (duración prevista de las obras de 12 meses) de la autorización administrativa de ocupación de dominio público.

Es todo cuanto se tiene el deber de informar, en el día de la fecha, a los efectos oportunos”.

**VISTO.-** Que con fecha 16 de febrero de 2023, se le concede a Dña. Juana González Andreo, un plazo de audiencia de diez días hábiles, para que alegue lo que estime oportuno, previo a la suspensión de la autorización concedida.

**VISTO.-** El informe emitido con fecha 14 de marzo de 2023, por el Administrativo de registro general, D. Francisco Julián López Martínez, que dice:

“No constan alegaciones presentadas por D<sup>a</sup>. Juana González Andreo en relación retirada de mesas y sillas de espacio público en el Jardín de la Purísima para ejecución de obras de rehabilitación del mismo.”

**VISTO.-** El informe propuesta emitido por el Jefe de área de comercio e industria, con fecha 21 de marzo de 2023.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Suspender temporalmente la autorización concedida en Junta de Gobierno de fecha 30 de agosto de 2017, de instalación de mesas, sillas y toldo (38,40 m2), anual renovable, en C/ San Juan, Jardín de la Purísima, de Mazarrón, a Dña. Juana González Andreo, durante las realización de las obras mencionadas anteriormente.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente a la interesada con expresión de los recursos a que haya lugar.

Dese traslado igualmente a la oficina municipal de recaudación y al negociado de comercio que lo cumplimentará”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

#### 4. CONTRATACIÓN.

**Referencia: 2021/2667Z.**

Propuesta del concejal delegado de contratación, para cambiar la persona responsable del contrato servicio “Ayuda a domicilio”.

“Visto el expediente de contratación por procedimiento abierto, tramitación ordinaria, sujeto a regulación armonizada “SARA” del servicio de “Ayuda a Domicilio”, por importe de 491.771,28 € IVA incluido (447.064,80 € de principal y 44.706,48 € de IVA-10%), durante dos años con posibilidad de dos prórrogas de un año cada una de ellas.

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión del día 27 de enero de 2023 por el que entre otros dice:

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671143225144635 en <https://sede.mazarron.es>



*“Cuarto.- Designar a D<sup>a</sup>. Concepción Mateo Asensio, Trabajadora Social de este Ayuntamiento, como persona Responsable del contrato, conforme se establece en el artículo art. 62 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, quien ostentará entre otras, las funciones establecidas en el artículo 210 de la mencionada Ley.”*

Visto que se ha reincorporado de su baja laboral el Jefe de Servicios Sociales D. Francisco Javier Díaz Serrano, responsable del servicio, es por lo que resulta necesario cambiar la designación de la persona responsable del contrato.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Designar a D. Francisco Javier Díaz Serrano, Jefe de Servicios Sociales, como persona Responsable del contrato, conforme se establece en el artículo art. 62 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, quien ostentará entre otras, las funciones establecidas en el artículo 210 de la mencionada Ley.

Segundo.- Notificar este acuerdo a la empresa adjudicataria, a D<sup>a</sup>. Concepción Mateo Asensio y a D. Francisco Javier Díaz Serrano.

Dese traslado de este acuerdo al negociado municipal de contratación”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

## **5. CONTRATACIÓN.**

### **Referencia: 2021/4071S.**

Propuesta de la Alcaldía - Presidencia, para modificación de los miembros de la Mesa de Contratación.

“Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de junio de 2022, en la cual se designaron los miembros titulares y suplentes que componen la mesa de contratación con carácter permanente en los procedimientos de adjudicación en los que el órgano de contratación sea la Junta de Gobierno Local.

Visto que es necesario modificar dicha composición atendiendo a lo dispuesto en el artículo 326.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Considerando lo establecido en la Disposición Adicional Segunda, apartado 7º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Publico.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero: Dejar sin efecto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de junio de 2022, en el cual se designaron los miembros titulares y suplentes que componen la mesa de contratación con carácter permanente en los procedimientos de adjudicación en los que el órgano de contratación sea la Junta de Gobierno Local.

Segundo: Designar como miembros de la Mesa de Contratación, con carácter permanente, en los procedimientos de adjudicación en los que el órgano de contratación sea la Junta de Gobierno Local, a las siguientes personas:

Presidente: D. Jesús Ribas Garriga (Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Mazarrón).



- Suplente: D. Manuel Andrés Acosta Méndez (Jefe de Recaudación del Ayuntamiento de Mazarrón).
- Vocal: D. Francisco José García Ortega (Concejal Delegado de Sanidad, Protección Civil y Servicio de Emergencias Municipal y Deportes).
- Suplente: Dña. Silvana Elisabetta Buxton (Concejala Delegada de Camposol y Relaciones Internacionales).
- Vocal: Dña. Silvia García Zamora (Concejala Delegada de Bienestar Animal, Juventud, Comercio y Consumo).
- Suplente: Dña. Concepción Aparicio Bernabé (Concejala Delegada de Parques y Jardines, Educación, Archivo y Bibliotecas).
- El Secretario Municipal del Ayuntamiento.
- Suplente: La persona que le sustituya.
- El Interventor Municipal del Ayuntamiento.
- Suplente: La persona que le sustituya.
- Secretaria de la Mesa: La Administrativa del negociado de contratación (con voz pero sin voto).
- Suplente: La Auxiliar Administrativa del negociado de contratación (con voz pero sin voto).

Tercero: Designar como día de celebración de las sesiones ordinarias que celebre la Mesa de Contratación Permanente el miércoles a las 8:30 horas.

Cuarto.- Publicar la composición de la Mesa en el Boletín Oficial de la Región de Murcia así como en el perfil del contratante.

Dese traslado de este acuerdo al área de contratación y a los miembros designados”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

## **6. CONTRATACIÓN.**

### **Referencia: 2021/5784A.**

Propuesta del concejal delegado de contratación, para iniciar el expediente de resolución contrato “Lote 2 Puerto de Mazarrón”.

“Visto el contrato firmado el 7 de noviembre de 2022, con Talleres y Conducciones Juanito, SL, para la realización de las obras contenidas en el Lote 2. Puerto de Mazarrón, del contrato de obras de “Renovación de redes de agua potable para la mejora del rendimiento hidráulico de la red. Lote 1: Mazarrón y Lote 2: Puerto de Mazarrón”.

Visto el informe emitido el día 9 de marzo de 2023, por D. Francisco Miguel García Pérez, Ingeniero de Caminos Municipal, que concluye:

*“A la vista de lo expresado en el cuerpo del informe, el Técnico que suscribe en calidad de Responsable del Contrato de obras de Renovación de Redes de Agua Potable para la mejora del Rendimiento Hidráulico de la Red, Lote 2 Puerto de Mazarrón, informa:*

*1. Que el contratista ha incumplido manifiestamente el contrato toda vez que ha finalizado el plazo de ejecución de las obras y éstas prácticamente no se han iniciado.*

*2. Que a la vista de lo anterior el Órgano de Contratación puede optar por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades diarias por demora en los términos en que se señala en el informe, 14,37 €/día.*

*3. En caso de que se continúe con la ejecución del contrato procede también valorar la imposición de otras penalidades por otros incumplimientos: falta de presentación del Programa de Trabajo y/o paralización no autorizada de las obras.*

*Lo que se informa salvo superior criterio técnico o jurídico”.*

Visto el informe emitido el día 22 de marzo de 2023 por D. Jesús López López,



Secretario General, que dice:

**"INFORME DE LA SECRETARÍA GENERAL"**

*Habiéndose solicitado a la Secretaría General, informe sobre el asunto de referencia, me es grato informar, de acuerdo con las atribuciones establecidas en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, lo siguiente:*

**ANTECEDENTES:**

**Único.** - Obra en el expediente informe técnico que señala:

*Dentro de la tramitación del expediente con referencia 2021/5784A de contratación por procedimiento abierto simplificado, el 7 de noviembre de 2022 se suscribe contrato de obras de Renovación de Redes de Agua Potable para la Mejora del Rendimiento Hidráulico de la Red. Lote 2 Mazarrón, con el contratista Talleres y Conducciones Juanito, SL. En la Cláusula Sexta del mismo se designa al Técnico que suscribe como Responsable del Contrato sin menoscabo de las funciones propias del Director de Obra designado mediante acuerdo de 14 de octubre de 2022 de la Junta de Gobierno Local, D. Francisco Maurandi López. El 7 de diciembre de 2022 se suscribe el Acta de Comprobación de Replanteo de las obras empezando a contar el plazo de ejecución de 3 meses establecido en el PCAP.*

*OBJETO DEL INFORME El objeto del presente es informar al Órgano de Contratación sobre el desarrollo del contrato y la constatación del incumplimiento del plazo del contrato.*

*INFORME.- Las obras consisten en la renovación de la red de agua potable en una zona de la Urbanización Cuatro Plumas que afecta a las calles Calandria, Ruiseñor y Tórtola así como una extensión de la red existente en la calle Falucho de Playasol II. El presupuesto del proyecto es de 163.918,47 €, si bien las obras han sido adjudicadas en 118.757,10 € (IVA incluido), lo que supone un 12,34% de baja. Al día de la fecha y habiendo finalizado el plazo de ejecución de las obras establecido de 3 meses (el 8 de marzo de 2023), únicamente se han realizado las siguientes actuaciones en la Calle Falucho: - Se ha realizado el corte del pavimento asfáltico - Se ha ejecutado una cata en acera en la zona de conexión con la calle Piragua Estas actuaciones corresponden con un importe acumulado de 97,15 € (IVA incluido) entre las certificaciones de diciembre de 2022 y enero de 2023 y supone un 0,07% del total del proyecto. De este modo se constata, no solo el incumplimiento del plazo de ejecución de las obras, sino que éstas prácticamente no han comenzado. Adicionalmente a las numerosas advertencias formuladas verbalmente y vía mail tanto por la Dirección de Obra como por el Responsable del Contrato, en informe de fecha 21 de diciembre de 2022 de este Técnico, ya se ponía en evidencia que la obra no había comenzado en ese momento, dando lugar a la formulación de requerimiento formal por parte de este Ayuntamiento con el siguiente contenido: Por medio del presente se le requiere para que en plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al de la recepción de esta notificación, aporte la siguiente documentación: - Programa de Trabajo de la obra señalado conforme a lo establecido en la cláusula 26.5 del PCAP. - Justificación del cumplimiento de las Condiciones Especiales de Ejecución establecidas en la cláusula 8.6 del PCAP. Asimismo se le informa de la fecha máxima de finalización de las obras (7 de marzo de 2022) y de las penalidades resultantes del incumplimiento del plazo, cláusulas 6.3, 29 y 30 del PCAP. Esta notificación es rechazada por el Contratista (art. 43.2 LPAC) al no haber accedido antes del 29 de enero de 2023 en que expiraban los 10 días de su puesta a disposición. Con fecha de 13 de febrero de 2023 y número 2023002741, el contratista registra escrito en el que comunica la paralización de las obras correspondientes tanto al Lote 2 (objeto de este informe) como del Lote 1 (del que también es adjudicatario) por discrepancias en la emisión de la certificaciones correspondientes al mes de enero. Con fecha de 16 de febrero de 2023 y número 2023003151, el contratista registra escrito en el*



que solicita la retirada del anterior escrito manifestando que las obras no se han paralizado en ningún momento. Tal y como se ha indicado con anterioridad, en relación con las obras correspondientes con el Lote 2, el Contratista únicamente ha ejecutado dos actuaciones aisladas de muy pequeña entidad (el corte del aglomerado asfáltico y una cata en acera) y que han debido ser ejecutadas en uno o dos días. A la vista de lo manifestado con anterioridad y de lo recogido en el art. 211.1 de la LCSP, esta situación sería causa de resolución del contrato: 1. Son causas de resolución del contrato: ... d) La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista. ... f) El incumplimiento de la obligación principal del contrato. Y sus efectos serían los recogidos en el art. 231.3 de la LCSP: 3. Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada<

A la vista de la situación expuesta, atendiendo a lo señalado en el art. 29.3 y 193 de la LCSP y de la cláusula 6.3 del PCAP, podrá optarse por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias de 0,1 € por cada 1.000 € del precio del contrato: Precio del contrato: 143.696,09 € Penalización diaria: 14,37 € En efecto: Art. 29.3 LCSP: 3. Cuando se produzca demora en la ejecución de la prestación por parte del empresario, el órgano de contratación podrá conceder una ampliación del plazo de ejecución, sin perjuicio de las penalidades que en su caso procedan, resultando aplicables en el caso de los contratos administrativos lo previsto en los artículos 192 y siguientes de esta Ley Art. 192.2 LCSP: 2. Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades que, para tales supuestos, se determinen en el pliego de cláusulas administrativas particulares o en el documento descriptivo. Art. 193.3 LCSP: 3. Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido. El órgano de contratación podrá acordar la inclusión en el pliego de cláusulas administrativas particulares de unas penalidades distintas a las enumeradas en el párrafo anterior cuando, atendiendo a las especiales características del contrato, se considere necesario para su correcta ejecución y así se justifique en el expediente. En relación con la penalización diaria a aplicar, la cláusula 6.3 del PCAP establece una penalidad específica para esta obra: 6.3 Penalidades. Debido a la necesidad urgente de disponer de esta dotación, se considera necesario implementar unas penalidades por retraso en la obra, que garanticen que la obra estará disponible al uso y puesta en marcha en el plazo establecido de ejecución de para cada uno de los dos lotes. Se aplicarán unas penalidades diarias de DIEZ (0,10 €) CÉNTIMOS por cada MIL (1.000,00) EUROS del precio del contrato, siempre que dicho retraso fuese imputable al contratista. OTRAS PENALIDADES En caso de que se optara por no resolver el contrato, además de la penalidad a imponer por la demora en el cumplimiento del mismo se podría analizar la imposición de otras penalidades tal y como las que se indican a continuación. Sirviendo las actuaciones mencionadas con anterioridad como inicio de las obras (el corte del aglomerado asfáltico y una cata en acera en la calle Falucho), se entiende que el contratista ha paralizado la ejecución de las obras, lo que constituye un incumplimiento muy grave conforme a lo señalado en la cláusula 29.4.c del PCAP (La suspensión temporal no autorizada de la realización de las obras) y da lugar a la imposición de una penalidad pecuniaria de entre el 6% y el 10% del precio del contrato conforme a la cláusula 30.1.C) del PCAP. De igual modo, el plazo de ejecución del contrato (3 meses) se ha cumplido sin que prácticamente hayan sido iniciadas. Se considera que el incumplimiento



*del plazo de ejecución del contrato constituye un incumplimiento de una obligación esencial del contrato y, por tanto, otro incumplimiento muy grave conforme a la cláusula 29.4.g) del PCAP (Incumplimiento de las obligaciones esenciales del contrato). Adicionalmente a lo anterior, el contratista no ha aportado Programa de Trabajo de la obra conforme a lo establecido en la cláusula 26.5 del PCAP, lo que constituye una falta grave conforme a lo señalado en la cláusula 29.3.f del PCAP (Constituirán incumplimientos contractuales graves los demás incumplimientos de las prescripciones de este Pliego, del de Prescripciones Técnicas, y de la oferta presentada por el adjudicatario) y que da lugar a la imposición de una penalidad pecuniaria de entre el 2% y el 5% del precio del contrato conforme a la cláusula 30.1.B) del PCAP. 30ª.- Importe de las penalidades pecuniarias. 30.1 En caso de incumplimiento de sus obligaciones contractuales, que no den lugar a la resolución del contrato, y sin perjuicio del derecho a la indemnización por daños y perjuicios a que haya lugar, el Ayuntamiento podrá imponer al contratista sanciones de carácter pecuniario: A) Según se observe intencionalidad, negligencia o reiteración, la sanción podrá oscilar desde la simple amonestación por escrito, hasta la penalización por un importe del 1% del precio del contrato, IVA excluido, para incumplimientos LEVES. B) Según se observe intencionalidad, negligencia o reiteración, la sanción podrá oscilar entre el 2% y el 5% del precio del contrato, IVA excluido, para incumplimientos GRAVES. C) Según se observe intencionalidad, negligencia o reiteración, la sanción podrá oscilar entre el 6% y el 10% del precio del contrato, IVA excluido, para incumplimientos MUY GRAVES. 30.2 Cuando las penalidades impuestas, en aplicación de este apartado, alcancen un 5% del precio total del contrato, el Órgano de Contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades al amparo del artículo 192 de la LCSP. 30.3 La imposición de estas penalidades se acordará previa tramitación del oportuno expediente administrativo sumario. De este incumplimiento se dará traslado al contratista para que realice las alegaciones oportunas en el plazo de 5 días naturales, tras los cuales se acordará lo que en derecho proceda. Acordada su imposición, su importe será descontado, por el Ayuntamiento, de la factura correspondiente al mes en el que esta se impusiera o del importe de la garantía depositada, viniendo obligado este a reponer dicho importe en el plazo máximo de 15 días desde que sea efectiva la retención. Todo ello sin perjuicio de la obligación del adjudicatario de subsanar la deficiencia en la prestación del servicio y reparar los daños y perjuicios irrogados al Ayuntamiento como consecuencia de esta. 30.4 El importe de las penalidades no podrá ser superior al 50 por 100 del precio del contrato, IVA excluido. ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN Al objeto de que el Órgano de Contratación valore la eventual resolución del contrato, debe tenerse en cuenta lo siguiente: - Los incumplimientos del contrato son manifiestamente notorios en la medida en que ha finalizado el plazo de ejecución de las obras y prácticamente no se han iniciado las mismas: únicamente se ha realizado el corte del aglomerado asfáltico y una cata en la calle Falucho. - Pese a los numerosos requerimientos formulados por Dirección de Obra y por el Responsable del Contrato, el contratista no ha manifestado un compromiso explícito sobre los plazos en los que acometer la obra. De hecho, no ha dado cumplimiento a la obligación de aportar el Programa de Trabajo (art. 26.5 del PCAP) que vendría a concretar los plazos en los que ésta se desarrollaría. Esto genera una situación de incertidumbre absoluta sobre los plazos en que las que serían ejecutadas las obras, e incluso, si las mismas finalmente serían ejecutadas por el contratista. - El incumplimiento viene exclusivamente motivado por causas imputables al contratista: éste únicamente ha manifestado de forma verbal la no disponibilidad de medios propios para acometer las obras en los plazos contractuales. - La resolución del contrato en el estado actual de ejecución de las obras (prácticamente no se han iniciado) minimizaría el perjuicio y molestias que implicaría para vecinos y para la prestación del servicio de abastecimiento. Su*



resolución con un mayor grado de ejecución de las obras o la ejecución de las mismas durante la época estival, dificultaría la resolución del contrato e incrementaría los perjuicios.

CONCLUSIÓN-RESUMEN A la vista de lo expresado en el cuerpo del informe, el Técnico que suscribe en calidad de Responsable del Contrato de obras de Renovación de Redes de Agua Potable para la mejora del Rendimiento Hidráulico de la Red, Lote 2 Puerto de Mazarrón, informa:

1. Que el contratista ha incumplido manifiestamente el contrato toda vez que ha finalizado el plazo de ejecución de las obras y éstas prácticamente no se han iniciado.

2. Que a la vista de lo anterior el Órgano de Contratación puede optar por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades diarias por demora en los términos en que se señala en el informe, 14,37 €/día.

3. En caso de que se continúe con la ejecución del contrato procede también valorar la imposición de otras penalidades por otros incumplimientos: falta de presentación del Programa de Trabajo y/o paralización no autorizada de las obras. Lo que se informa salvo superior criterio técnico o jurídico.

#### **LEGISLACIÓN APLICABLE:**

- Constitución Española de 1978.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales en materia de Régimen Local (TRRL).
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPA).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector.
- Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Mazarrón (ROM).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y R. Jurídico de las EE.LL. (ROFEL).

#### **FUNDAMENTOS JURÍDICOS:**

I. La **competencia para resolver** le corresponde a la Alcaldía en virtud de lo dispuesto en el apartado 1 de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP.

II. El artículo 211 de la LCSP, cuando enumera las **causas de resolución de los contratos**, no menciona expresamente la **renuncia del contratista**, pero la misma puede considerarse como “el **incumplimiento de la obligación principal** del contrato” (artículo 211.1.f) de la LCSP, que en el caso que nos ocupa, un contrato de obras, es la ejecución de los trabajos previstos en el proyecto técnico.

Así, el Informe 27/1999, de 30 de junio de 1999, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, aunque referido a una Ley de contratos anterior, sigue manteniendo virtualidad, admitió la renuncia expresa como causa de resolución del contrato, considerándola por aplicación de los principios generales de la contratación como “un incumplimiento de las obligaciones esenciales del mismo, entre las que con carácter principal figura la de ejecutar las obras objeto del contrato adjudicado”.

III. Según el artículo 213.3 de la LCSP, “cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del



importe de la garantía incautada”. En este expediente, en contratista adjudicatario ha depositado en arcas municipales, mediante aval, la cantidad de 5.100.00 euros en concepto de garantía definitiva.

Respecto de la indemnización de los daños y perjuicios, habrá que determinarse si estos se han producido o no, para que la Administración, en su caso, haya de resarcirse como consecuencia de la renuncia del contratista.

IV. El artículo 71.2.d) de la LCSP establece que “... son circunstancias que impedirán a los empresarios contratar con las entidades comprendidas en el artículo 3 de la presente Ley, en las condiciones establecidas en el artículo 73 las siguientes: “...d) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con una entidad de las comprendidas en el artículo 3 de la presente Ley. La prohibición alcanzará a las empresas cuyo contrato hubiere quedado resuelto por incumplimiento culpable del contratista de las obligaciones que los pliegos hubieren calificado como esenciales de acuerdo con lo previsto en el artículo 211.1f)”.

V. Entre las causas de resolución de los contratos administrativos recogidas en el artículo 206 de la LCSP se encuentra “El mutuo acuerdo entre la Administración y el contratista”.

Sin embargo, cuando el artículo 207 de la LCSP regula la aplicación de las causas de resolución, en su apartado cuarto determina que “La resolución por mutuo acuerdo solo podrá tener lugar cuando no concurra otra causa de resolución que sea imputable al contratista, y siempre que razones de interés público hagan innecesaria o inconveniente la permanencia del contrato.”

Así, considera incompatible la resolución de mutuo acuerdo con la renuncia del contratista a la normal ejecución del contrato.

Por consiguiente, visto el informe que antecede de la Junta Consultiva, puede ser considerada la voluntad del adjudicatario de no cumplir con el contrato formalizado como causa de resolución del mismo, al amparo de lo dispuesto en la LCSP.

A tales efectos, deberá tramitarse el oportuno expediente de resolución de contrato, con la preceptiva audiencia al contratista, conforme a lo establecido en el artículo 109 del RGLCAP., normativa vigente en aquello que no se oponga a la LCSP., mediante cumplimiento de los requisitos siguientes:

- a. Audiencia del contratista por plazo de diez días naturales.
- b. Audiencia, en el mismo plazo anterior, del avalista o asegurador si se propone la incautación de la garantía definitiva.
- c. Informe del Servicio Jurídico de la Corporación (Secretaría General).
- d. Dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma respectiva, cuando se formule oposición por parte del contratista.

VI. Todos los trámites e informes preceptivos de los expedientes de resolución de los contratos tienen la consideración de urgencia y preferencia para su despacho por el órgano correspondiente.

VII. Si se acordara la resolución por incumplimiento contractual, dispone el artículo 208.4 de la LCSP que “Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, este deberá indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados. La indemnización se hará efectiva, en primer término, sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada”.

Por su parte, el artículo 88 de la LCSP determina a qué están afectas o de qué responden las garantías:

“... ”



b) De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato, de los gastos originados a la Administración por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.

d) De la incautación que puede decretarse en los casos de resolución del contrato, ...”

VIII. Finalmente, deberá procederse, en uno u otro caso, resolución de mutuo acuerdo o por renuncia del contratista, a la liquidación del contrato.

#### **CONCLUSIONES:**

**PRIMERA.-** La no realización de la obra por la contratista adjudicataria constituye causa de resolución de contrato, por incumplimiento de la obligación principal del contrato, que es la realización de los trabajos previstos en el proyecto técnico objeto de licitación y de adjudicación.

**SEGUNDO.-** Debe incoarse expediente de resolución del contrato, en la forma y con las consecuencias señaladas en los fundamentos jurídicos del presente informe.

Y es cuanto tengo que informar, salvo mejor criterio fundado en Derecho”.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de

#### **ACUERDO:**

Primero: Iniciar el expediente de resolución del contrato.

Segundo: Dar audiencia al contratista por plazo de 10 días naturales.

Tercero: Dar audiencia a Bankinter, SA, avalista de las obras, por plazo de 10 días naturales.

Cuarto: Notificar este acuerdo a Talleres y Conducciones Juanito, SL, y a Bankinter, SA.

Dese traslado de este acuerdo al responsable del contrato y a los negociados municipales de contratación y tesorería”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

## **7. CONTRATACIÓN.**

### **Referencia: 2023/2400J.**

Propuesta del concejal delegado de contratación, para acceder a la devolución de diversas garantías definitivas.

“Vistos los escritos presentados por Aqualia Gestión Integral del Agua, SA, el día 14 de abril de 2010, por el que solicita las siguientes devoluciones de fianzas:

- Obras de Renovación de una bomba para aguas residuales y cuadro eléctrico en bombeo “El Cuartel” de El Puerto de Mazarrón, por importe 2.190,95 €.
- Obras de Renovación bombeo Bahía por importe de 7.701,63 €.
- Obras “Agua potable carretera de Águilas – Mazarrón”, por importe de 4.267,64 €. Y
- Obra “Arqueta para conexión para la Red Agua Potable en depósito M.C.T. Puerto de Mazarrón”, por importe de 1.190,24 €.

Visto el informe jurídico emitido el 18 de marzo de 2023 por D. Jesús López López, Secretario General, que dice:

#### **“INFORME DE LA SECRETARÍA GENERAL**

Habiéndose solicitado a la Secretaría General, informe sobre el asunto de referencia, me es grato informar, de acuerdo con las atribuciones establecidas en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, lo siguiente:

#### **ANTECEDENTES:**

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671143225144635 en <https://sede.mazarron.es>



**Único.**– Se solicita informe, sobre la devolución de la garantía definitiva en su día depositada de las siguientes obras:

1. “Arqueta para conexión de la red de agua potable a los depósitos de la Mancomunidad de Canales del Taibilla en el Puerto de Mazarrón. Importe: 198.039 ptas. Fecha del aval: 12-3-1999.

2. “Obra de renovación de una bomba para aguas residuales y cuadro eléctrico en bomba “El cuartel”, en el Puerto de Mazarrón”. Importe: 364.544 ptas. Fecha del aval: 12-06-2001.

3. “Obra de renovación de bombeo de las aguas residuales de la tercera en Bahía e instalación de tubería de impulsión desde Nares a Puerto de Mazarrón”. Importe: 1.281.444 ptas. Fecha del aval: 18-07-2000.

#### **LEGISLACIÓN APLICABLE:**

- Constitución Española de 1978.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales en materia de Régimen Local (TRRL).
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPA).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector.
- Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Mazarrón (ROM).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y R. Jurídico de las EE.LL. (ROFEL).

#### **FUNDAMENTOS JURÍDICOS:**

**PRIMERO.**– Dado el tiempo transcurrido (más de 20 años, en los tres casos), poco o nada puede oponerse a la devolución de las citadas garantías definitivas. No existe impedimento jurídico alguno que impida la devolución de tales garantías.

#### **CONCLUSIONES:**

**PRIMERA.**– **Procede la devolución de la garantía definitiva depositada para la ejecución de los referidos contratos.**

Y es cuanto tengo que informar, salvo mejor criterio fundado en Derecho”.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

Acceder a lo solicitado por Aqualia Gestión Integral del Agua, SA, y en consecuencia que se proceda a la devolución de las siguientes fianzas:

- Obras de Renovación de una bomba para aguas residuales y cuadro eléctrico en bombeo “El Cuartel” de El Puerto de Mazarrón, por importe 2.190,95 €.
- Obras de Renovación bombeo Bahía por importe de 7.701,63 €.
- Obras “Agua potable carretera de Águilas – Mazarrón”, por importe de 4.267,64 €. Y
- Obra “Arqueta para conexión de la Red Agua Potable en depósito M.C.T. Puerto de Mazarrón”, por importe de 1.190,24 €.

El interesado deberá aportar la carta de pago original para efectuar la devolución en el negociado de tesorería.

Dese traslado de este acuerdo a Aqualia Gestión Integral del Agua, SA, y a los



negociados municipales de contratación y tesorería”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

## **8. CONTRATACIÓN.**

### **Referencia: 2023/2722J.**

Propuesta del concejal delegado de contratación, para rectificar error en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 25 de noviembre de 2022.

“Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 25 de noviembre de 2022 por el que se aprobaron los siguientes proyectos:

- Pavimentación del camino de Puntas de Calnegre en la pedanía “Cañada de Gallego”, Mazarrón (Murcia), cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a 171.031,39 € IVA incluido (141.348,26 € de principal y 29.683,13 € de IVA).

- Rehabilitación y Pavimentación del camino “El Benzal” en la pedanía “Cañada Gallego”, Mazarrón (Murcia), cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a 156.694,14 € IVA incluido (129.499,30 € de principal y 27.194,85 € de IVA).

- Rehabilitación y Pavimentación del camino “El Palmeral” en la Pedanía “La Atalaya”. Mazarrón, cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a 70.721,11 € IVA incluido (49.115,29 € de principal y 12.273,91 € de IVA).

Visto que se ha detectado un error en el importe del presupuesto del proyecto de “Rehabilitación y Pavimentación del camino “El Palmeral” en la Pedanía “La Atalaya”. Mazarrón, ya que figura como importe principal 49.115,29 € de principal debiendo ser 58.447,20 €.

Considerando lo dispuesto en el artículo 109.2 de la LPAC, el cual expresa que *“las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”*.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Rectificar el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de noviembre de 2022, donde dice

Aprobar los proyectos de:

- Pavimentación del camino de Puntas de Calnegre en la pedanía “Cañada de Gallego”, Mazarrón (Murcia), cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a 171.031,39 € IVA incluido (141.348,26 € de principal y 29.683,13 € de IVA).

- Rehabilitación y Pavimentación del camino “El Benzal” en la pedanía “Cañada Gallego”, Mazarrón (Murcia), cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a 156.694,14 € IVA incluido (129.499,30 € de principal y 27.194,85 € de IVA).

- Rehabilitación y Pavimentación del camino “El Palmeral” en la Pedanía “La Atalaya”. Mazarrón, cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a 70.721,11 € IVA incluido (49.115,29 € de principal y 12.273,91 € de IVA).

Debe decir:

Aprobar los proyectos de:

- Pavimentación del camino de Puntas de Calnegre en la pedanía “Cañada de Gallego”, Mazarrón (Murcia), cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a 171.031,39 € IVA incluido (141.348,26 € de principal y 29.683,13 € de IVA).

- Rehabilitación y Pavimentación del camino “El Benzal” en la pedanía “Cañada Gallego”, Mazarrón (Murcia), cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a



156.694,14 € IVA incluido (129.499,30 € de principal y 27.194,85 € de IVA).

- Rehabilitación y Pavimentación del camino “El Palmeral” en la Pedanía “La Atalaya”. Mazarrón, cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a 70.721,11 € IVA incluido (58.447,20 € de principal y 12.273,91 € de IVA).

Dese traslado de este acuerdo a los negociados municipales de contratación e intervención”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

## 9. CULTURA.

**Referencia: 2023/2190X.**

Propuesta del concejal delegado de cultura, para aprobar la adjudicación de contrato menor para tres actividades de showcooking y un taller de cocineros junior.

“La necesidad de la contratación está motivada debido a que desde la Concejalía de Cultura se quiere organizar tres espectáculos llamados Showcooking, en el que reconocidos chefs con estrecha Michelin nos ofrecerán una muestra en directo, dándonos el placer en vivo de enseñarnos sus técnicas de cocina propias, y demostrando sus habilidades culinarias, compartirán en exclusiva con el público los conocimientos adquiridos en sus largas carreras como chefs. Los eventos están comprendidos entre los días 14, 15 y 16 de abril.

Contamos con la presencia de Pablo González, que consiguió su segunda estrella Michelin en 2017, siendo el primer chef murciano en colocar a la Región de Murcia en la Guía Michelin; otro chef que nos acompañara es Juan Guillamón, su restaurante “AlmaMater” un proyecto personal, que fue reconocido con una estrella Michelin en noviembre de 2022, y por último Tomás Écija uno de los grandes cocineros de la Región de Murcia, su restaurante “El Albero” de Ceutí ya figura en la Guía Michelin desde el pasado 2022. Por otro lado, tras finalizar la muestra se ofrecerá una degustación para el público asistente.

Una cuarta actividad se realizará el día 5 de abril, en horario de 9 de la mañana hasta las 13 horas del mediodía, y está pensada para los más pequeños, consiste en cuatro talleres infantiles llamados “Cocineros Juniors”, la realización de esta actividad se llevará a cabo durante una misma mañana, en la que los niños podrán aprender nociones básicas de cocina además de divertirse preparando sus propios menús. Dicha programación tendrá un coste total de 11.979,00 IVA incluido.

VISTO.- El informe de necesidad.

VISTA.- La existencia de crédito mediante el AD nº 2023.2 0004874.000.

VISTO.- El informe jurídico.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de

### **ACUERDO:**

1º.- Aprobar la adjudicación del presente contrato menor de servicios a **LA BRUJULA DEL GOURMET, SL, CIF B73765596**, por importe de 11.979,00 IVA incluido.

2º.- Dar traslado del presente acuerdo a los departamentos de hacienda y cultura.

3º.- Notificar este acuerdo a los interesados en el expediente con expresión de los recursos que resulten procedentes”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

## 10. CULTURA.

**Referencia: 2023/2629N.**

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671143225144635 en <https://sede.mazarron.es>



Propuesta del concejal delegado de cultura, para desestimar la autorización de la petición de la celebración de un concierto de góspel.

“Mediante el registro general de entrada número 5557 con fecha 17 de marzo de 2023, la Comunidad Cristiana “Nueva Vida-Murcia” con CIF: G-73879587, solicitó autorización para la celebración de un concierto al aire libre el día 7 de abril de 2023, de 17:00 a 19:00 horas, en el parque infantil situado frente a la Biblioteca y Centro de Salud de Puerto de Mazarrón.

**VISTO.-** El informe del Técnico Responsable municipal de Sanidad y Medio Ambiente.

**VISTO.-** El informe emitido por el negociado de policía local.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de

**ACUERDO:**

**1º.-** Desestimar la autorización de COMUNIDAD CRISTIANA “NUEVA VIDA-MURCIA”, CIF G73879587, para la celebración de un concierto de góspel al aire libre el día 7 de abril de 2023, de 17:00 a 19:00 horas, en el parque infantil situado frente a la Biblioteca y Centro de Salud de Puerto de Mazarrón.

**2º.-** Dar traslado del presente acuerdo a los departamentos de medio ambiente y sanidad, policía local y cultura.

**3º.-** Notificar a los interesados en el expediente con expresión de los recursos que resulten procedentes”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

**11. JUVENTUD.**

**Referencia: 2023/2138G.**

Propuesta de la concejala delegada de juventud, para adjudicar contrato menor para la realización del evento denominado MAZAFREAK y autorizar la celebración del mismo.

“**VISTO.-** El expediente 2023/2138G referente al contrato menor para la realización del evento juvenil denominado a realizar el 1 de abril en Mazarrón.

**VISTO.-** Que las actividades propuestas son un incentivo para la participación juvenil y el turismo activo, desarrollando el valor de las actividades físicas y recreativas, en un entorno saludable, mejorando en definitiva el municipio de Mazarrón, que son sus habitantes y ofreciendo alternativas de ocio en el tiempo libre, dando lugar a un evento único en el que se combinan varios ámbitos del mundo de la diversión y el aprendizaje.

**VISTO.-** Que se tiene R.C 2023.2.0004143000 con cargo a la partida 2023-9-337-22609 de Actividades de Juventud

**VISTO.-** Que al ser un contrato mayor de 5000 euros, se publicó un anuncio de licitación en el que en tiempo y forma se ha presentado un solo contratista que cumple con los requisitos exigidos:

- GUERRILLA SECTOR B, SLU, con CIF B30925374, ajustándose a la oferta técnica y económica por importe de 9.950 euros, más IVA 2089,50 euros y total de 12.039,50 euros.

**VISTO.-** Que el informe jurídico favorable tras la revisión de toda la documentación del contrato menor.

**CONSIDERANDO.-** Que la Junta de Gobierno Local es el órgano competente para la resolución del asunto, en virtud de las vigentes delegaciones conferidas por la Alcaldía-Presidencia.



Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

1º) Adjudicar contrato menor para la realización del evento denominado MAZAFREAK a GUERRILLA SECTOR B, SLU, con CIF B30925374, por importe de 9.950 euros, más IVA 2089,50 euros y total de 12.039,50 euros, y autorizar la celebración del mismo el día 1 de abril de 2023.

2º) Comuníquese este acuerdo al adjudicatario.

Dese traslado, así mismo, a los negociados municipales de juventud e intervención”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

## **12. INTERVENCIÓN.**

**Referencia: 2023/2856D.**

Propuesta del concejal delegado de hacienda, para toma de conocimiento de la Instrucción de Intervención 1/2023 en los términos expuestos en la misma.

“**Visto.-** Que por parte del Interventor accidental del Ayuntamiento se dicta la Instrucción que se transcribe a continuación:

### **“INSTRUCCIÓN DEL SERVICIO DE INTERVENCIÓN 1/2023**

**Primera.** El artículo 24 del TRLEBEP, señala que «*la cuantía y estructura de las retribuciones complementarias de los funcionarios se establecerán por las correspondientes leyes de cada Administración Pública atendiendo, entre otros, a los siguientes factores:...* d) *Los servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo*». Concuera este precepto con el artículo 23.3.d) de la LRFEP que prevé que «son retribuciones complementarias... las gratificaciones por servicios extraordinarios, fuera de la jornada normal, que en ningún caso podrán ser fijas en su cuantía y periódicas en su devengo». Por tanto, a diferencia de lo que ocurre con el personal laboral, no está prevista en la legislación vigente el concepto retributivo de «horas extraordinarias» para los funcionarios, aunque sí coincide con dicho concepto y pueden resultar equiparables las gratificaciones por servicios extraordinarios realizados fuera de la jornada normal, como prevé el artículo 6 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local.

En este sentido, podemos citar la Sentencia del Tribunal Supremo (Sala 3) de 21 de marzo de 2011 (rec. 2710/2008), que señala que:

“*«...ciertamente, las gratificaciones son un concepto retributivo expresamente previsto en el artículo 23.3 d) de la Ley 30/1984 para los servicios prestados fuera de la jornada normal. Y el acuerdo del Ayuntamiento ni las hace fijas en su cuantía ni periódicas en su devengo. Esto último porque solamente prevé remunerarlas económicamente cuando no sea posible la compensación horaria y tampoco contempla cuantías fijas, porque establece un sistema para determinar su importe en función del tiempo trabajado fuera de esa jornada normal. A esto solamente hemos de añadir que esta Sala ha tenido ocasión de pronunciarse respecto de esta cuestión en asuntos muy parecidos al presente en el mismo sentido en que lo ha hecho la de instancia [sentencias de 27 de enero de 2010 (casación 347/2006), 13 de octubre de 2009 (casación 348/2006) y 30 de mayo de 2008 (casación 1131/2005)]».*

**Segunda.** Respecto a la forma de determinar la cuantía económica de dichas gratificaciones y de acreditar el tiempo de trabajo realizado por servicios extraordinarios



fuera de la jornada habitual, conforme al artículo 6 del Real Decreto 861/1986, corresponde al Pleno la fijación del crédito global para estas gratificaciones, así como de los criterios para la fijación concreta de su cuantía por parte del Alcalde, sin que exista una fórmula «oficial» vinculante, ni una limitación de su número al día, mes o año, pues esta materia vendrá condicionada por la limitación del crédito para estas atenciones, que obviamente será para todos los funcionarios que sean requeridos para prestar estos servicios. Por tanto, puesto que no existe ninguna norma de aplicación general que establezca una cuantía determinada o un criterio concreto para determinar la compensación o gratificación correspondiente o la forma de acreditar el tiempo de trabajo realizado por los trabajos extraordinarios fuera de la jornada, queda en el ámbito de la autoorganización de cada Corporación a través del Pleno, el establecimiento de los criterios para determinar la cuantía concreta a percibir por los empleados por dicho concepto retributivo, cuya atribución particular corresponderá al Alcalde, siendo lo habitual que dichos criterios se determinen a través de los convenios o acuerdos reguladores de las condiciones laborales de los funcionarios.

**Tercera.** En cuanto al número o cuantía máxima de las horas realizadas fuera de la jornada, igualmente la normativa de función pública no establece nada, a diferencia del régimen del derecho laboral en que el artículo 35 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre (ET), establece que **el número de horas extraordinarias que puedan realizarse no podrá ser superior a ochenta al año, salvo las que se realicen en supuestos de siniestros y otros daños extraordinarios y urgentes que no computarán dentro de dicho límite.** Por ello, y por prudencia se debe entender extensible dicho límite al personal funcionario.

Respecto a la forma de determinar el tiempo de trabajo extraordinario realizado fuera de la jornada habitual, dependerá del sistema de control de cumplimiento horario que tenga establecida la entidad, a través de los acuerdos o convenios que tenga establecidos, aunque, en todo caso, dichas horas deberán acreditarse de forma fehaciente para que puedan ser objeto de la retribución que corresponda por gratificación extraordinaria.

**Cuarta.** En cuanto a la normativa interna de aplicación, el vigente Convenio colectivo suscrito entre el MI Ayuntamiento de Mazarrón y sus trabajadores laborales para los años 2021-2022-2023-2024 establece en su art. 16:

***“...Para la realización de servicios extraordinarios y de urgente necesidad, se podrán realizar horas extraordinarias. Para la realización de las mismas deberá constar en el expediente informe previo del concejal responsable del área afectada, en el que se justifiquen debidamente las razones imposibles de prever con antelación que hacen imprescindible la realización de los trabajos extraordinarios, así como la duración y personal necesario para los mismos...”***

**Quinta.-** No consta en el Ayuntamiento algún tipo de regulación al respecto a la forma de control y abono de las gratificaciones a funcionarios por servicios extraordinarios, si bien cuando menos, a la vista de lo expuesto en los anteriores puntos, para que un funcionario tenga derecho a cobrar una cuantía determinada por servicios extraordinarios fuera de su jornada habitual de trabajo, **deben constar:**

- **Su autorización**, realizada por escrito, CON FIRMA DIGITAL y previamente a su realización, a no ser que haya sido necesario efectuarlas para prevenir o reparar siniestros u otros daños extraordinarios y urgentes, en cuyo caso se podrían justificar una vez realizadas las mismas.

- **La autorización del Concejal de su área** con informe previo de necesidad cumpliendo los antedichos requisitos. De igual modo incorporadas al expediente con FIRMA DIGITAL.

- La correspondiente **Retención de Crédito** autorizada por la Intervención municipal.



- **Acreditación de las razones imposibles de prever con antelación** que hacen imprescindible la realización de los trabajos extraordinarios.

- **Informe del departamento de personal indicando que no se han excedido las 80 horas anuales.**

**Sexta.** Respecto a la posibilidad de compensar las horas realizadas fuera de la jornada habitual, con horas o días de descanso, el Tribunal Supremo en su sentencia 5880/2009 de fecha 30/09/2009, N° de Recurso: 6087/2005 (Id Cendoj: 28079130072009100420), se manifiesta en contra de dicha posibilidad, señalando: «Respecto del segundo motivo casacional, la razón de ser de su estimación está en que según se infiere de los preceptos legales citados como vulnerados en relación a esta motivación, es claro que la Administración Local de que dimana el acto inicialmente recurrido solo puede realizar la negociación de las condiciones de trabajo de sus funcionarios, dentro de los estrictos límites *que tales preceptos le señalan. Preceptos que establecen la jornada laboral, y que la estructura de las retribuciones de los funcionarios locales, deberán acomodarse a las mismas normas que las que rigen las de los funcionarios civiles del Estado, entre las que no cabe encontrar alguna que lleve a compensar las horas extraordinarias con tiempo de descanso, sino que prevé su compensación mediante gratificación por servicios extraordinarios fuera de la jornada normal*».

**Si bien NO SE PUEDE IMPONER AL TRABAJADOR, nada impide la compensación horaria CON EL DEBIDO CONSENTIMIENTO DEL MISMO, que deberá constar debidamente en la autorización expedida.**

**INFÓRMESE de la presente a la Junta de Gobierno Local así como por parte del departamento de Personal a las distintas áreas del Ayuntamiento para su cumplimiento.**”

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

**Primero.-** Toma de conocimiento de la Instrucción de Intervención 1/2023 en los términos expuestos.

**Segundo.-** Dar traslado de la presente al departamento de personal para su conocimiento y a efectos de comunicar la misma a los distintos departamentos del Ayuntamiento”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

### **13. INTERVENCIÓN.**

**Referencia: 2023/2968Y.**

Propuesta del concejal delegado de hacienda, para autorizar y disponer gastos y reconocer obligaciones a favor de terceros.

“Vistas.- Las propuestas de gastos de las distintas áreas del Ayuntamiento para aprobar las relaciones de gastos que se han confeccionado.

Visto.- El informe favorable de fiscalización de los correspondientes expedientes.

Considerando.- Que el órgano competente para autorizar y disponer los gastos de estos expedientes es la Alcaldía, por la cuantía de los mismos, y para reconocer y liquidar las obligaciones correspondientes a las respectivas facturas es en todo caso de la Alcaldía, si bien todas estas facultades se encuentran delegadas en la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Aprobar las siguientes relaciones de gastos, en sus distintas fases:

1.- Listado de registro de facturas, relación nº 2023.00000039F, (O) de los



proveedores y beneficiarios que se relacionan en el mismo, por importe de 179.766,14 euros.

2.- Listado de registro de facturas, relación nº 2023.00000061F, (O) de los proveedores y beneficiarios que se relacionan en el mismo, por importe de 293.842,30 euros.

3.- Listado de registro de facturas, relación nº 2023.00000063F, (ADO) de los proveedores y beneficiarios que se relacionan en el mismo, por importe de 457,10 euros.

4.- Listado de registro de facturas, relación nº 2023.00000065F, (ADO) de los proveedores y beneficiarios que se relacionan en el mismo, por importe de 32.598,25 euros.

Segundo.- Dese traslado al negociado municipal de intervención, que lo cumplimentará”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

#### **14. INTERVENCIÓN.**

**Referencia: 2023/2969F.**

Propuesta del concejal delegado de hacienda, para autorizar y disponer gastos y reconocer obligaciones a favor de terceros.

“Vistas.- Las propuestas de gastos de las distintas áreas del Ayuntamiento para aprobar las relaciones de gastos que se han confeccionado.

Visto.- El acuerdo adoptado en Junta de Gobierno Local con fecha 8 de noviembre de 2019 por el que se aprueban las normas reguladoras para la tramitación de las facturas derivadas de la continuidad por los contratistas municipales en la prestación de servicios una vez finalizados los contratos correspondientes, acuerdo que se adopta en virtud de informe de la Intervención municipal de fecha 31 de octubre de 2019.

Visto.- Que en el mismo se dice que las normas aprobadas entrarán en vigor de forma inmediata y tendrán efecto retroactivo en todo aquello que favorezca a los contratistas interesados.

Visto.- Que por la Intervención municipal se ha certificado la existencia de crédito para la atención de los gastos relacionados.

Considerando.- Que el órgano competente para autorizar y disponer los gastos de estos expedientes es la Alcaldía, por la cuantía de los mismos, y para reconocer y liquidar las obligaciones correspondientes a las respectivas facturas es en todo caso de la Alcaldía, si bien todas estas facultades se encuentran delegadas en la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de

#### **ACUERDO:**

Primero.- Aprobar la siguiente relación de gastos:

1.- Listado de registro de facturas, relación nº 2023.00000062F, (ADO) de los proveedores y beneficiarios que se relacionan en el mismo, por importe de 8.197,01 euros.

Segundo.- Dese traslado al negociado municipal de intervención, que lo cumplimentará”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

#### **15. PATRIMONIO MUNICIPAL.**

**Referencia: 2022/9485L.**

Propuesta de la concejala delegada de patrimonio municipal, para devolución de garantía definitiva correspondiente a la adjudicación del chiringuito de la Playa del Alamillo, periodo 2018-2021.



“Vista la solicitud de D. José María González Vivancos, de devolución de garantía definitiva por importe de 4.678,60 € depositada por el mismo en su calidad de adjudicatario del contrato administrativo especial para la instalación y explotación de chiringuito en la playa de El Alamillo, durante los años 2018, 2019, 2020 y 2021 (rfa. expediente 000018/2017-07-PROPBLANCO).

Vista la comparecencia de 14-3-2023 efectuada por el interesado ante la Tesorería municipal, y justificante municipal adjunto de: *“Ingresos no presupuestarios – rfa. de la operación 2018.2.0000810.000”*.

Considerando el informe favorable de 22-marzo-2023, de la concejalía de Servicios del Litoral de este Ayuntamiento, que acredita que se ha cumplido el periodo de autorización y explotación y que no se han producido daños a las instalaciones.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Acceder a lo solicitado por D. José María González Vivancos, y en consecuencia, autorizar la devolución de la garantía definitiva depositada en virtud del contrato administrativo especial para la instalación y explotación de chiringuito en la playa de El Alamillo, durante los años 2018, 2019, 2020 y 2021 (rfa. expediente 000018/2017-07-PROPBLANCO).

**SEGUNDO.-** La devolución de la citada garantía que asciende a 4.678,60 €, deberán realizarse mediante transferencia bancaria a la cuenta número: ES75-2100-4048-9522-0013-5613.

**TERCERO.-** Notificar el presente acuerdo al interesado y dar traslado a los negociados de tesorería, contratación, servicios del litoral y patrimonio, que lo cumplimentará”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

## **16. PATRIMONIO MUNICIPAL.**

### **Referencia: 2022/10598A.**

Propuesta de la concejala delegada de patrimonio municipal, para aprobar el pago de la parte que corresponde a este Ayuntamiento de la cuota general, de la Comunidad Propietarios Edificio Cine Serrano.

“Visto que con fecha 28-11-2022 (RGE: 2022021883), la Comunidad de Propietarios de Edificio Cine Serrano, presentó acta de la Junta General Ordinaria de dicha Comunidad de Propietarios celebrada el pasado día 3-07-2022; en la cual consta la aprobación del presupuesto para el ejercicio 2022-2023, así como el reparto de los gastos.

Visto que corresponde a este Ayuntamiento, al ser propietario del local “C”, una cuota de 71,51 € con carácter trimestral.

Visto que el negociado de patrimonio emitió informe para el pago de la de cuota pendiente de pago que incorpora las correspondientes a octubre/2022 y enero /2023 en su calidad de deudas vencidas y no pagadas, más la liquidación de las penalizaciones correspondientes.

Visto que para liquidar la totalidad de la anualidad 2022-2023 de este Ayuntamiento, en calidad de propietario del local “C” del edificio Cine Serrano, las cuantías a pagar para las cuotas abril y julio del 2023, por importe de 71,51 € cada una, que hacen un total de 143,02 €.

Por el negociado de Intervención se ha elaborado documento RC, con referencia 2023.2.0005245.000.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671143225144635 en <https://sede.mazarron.es>



Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Aprobar el pago, de la parte que corresponde a este Ayuntamiento, de la cuota general, por importe de 143,02 €; con cargo a la RC 2023.2.0005245.000.

**SEGUNDO.-** Notificar el presente acuerdo a la interesada y dar traslado a los negociados de intervención, tesorería y patrimonio; que lo cumplimentará”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

## **17. PATRIMONIO MUNICIPAL.**

**Referencia: 2022/11273B.**

Propuesta de la concejala delegada de patrimonio municipal, para aprobar el pago de la parte que corresponde a este Ayuntamiento de la cuota general y de la cuota de escalera desde septiembre de 2022 a agosto de 2023, de la CP Conjunto Bell-Mazarrón.

“Visto que con fecha 19-diciembre-2022 (RGE: 2022023051), la Comunidad de Propietarios del Conjunto Bell-Mazarrón, presentó acta de la Junta General Ordinaria de dicha Comunidad de Propietarios celebrada el pasado día 7-08-2022; en la cual consta la aprobación del presupuesto aprobado para el ejercicio 2022-2023, en la que se aprobó que el importe de las cuotas se mantienen en la misma cantidad y periodicidad que hasta el momento.

Visto que este Ayuntamiento es propietario de la finca I-C BJ B3A, las cuantías a pagar para el ejercicio 2022-2023 son:

- Cuota General (bimensual de septiembre 2022 a agosto 2023), a razón de 20,13 €, total 120,78 €.

- Cuota de Escalera (bimensual de septiembre 2022 a agosto 2023), a razón de 2.09 €, total: 12,54 €.

Por el negociado de Intervención se ha elaborado documento RC, con referencia 2023.2.0005247.000

Por el negociado de Intervención se ha elaborado documento RC, con referencia 2023.2.0005249.000.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Aprobar el pago, de la parte que corresponde a este Ayuntamiento, de la cuota general, por importe de 120,78 €; con cargo a la RC 2023.2.0005247.000

**SEGUNDO.-** Aprobar el pago, de la parte que corresponde a este Ayuntamiento, de la cuota de escalera, por importe de 12,54 €; con cargo a la RC 2023.2.0005249.000.

**TERCERO.-** Notificar el presente acuerdo a la interesada y dar traslado a los negociados de intervención, tesorería y patrimonio; que lo cumplimentará”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

## **18. PERSONAL.**

**Referencia: 2022/9172M.**

Propuesta de la concejala delegada de personal, para aprobar lista de admitidos, tribunal y fecha de examen para selección de dos plazas de Técnico Emergencia y Protección Civil, mediante promoción interna.

“Visto.- Que finalizó el plazo de presentación de solicitudes para la provisión de dos plazas de Técnico Emergencias y Protección Civil, por el turno de promoción interna, bases

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671143225144635 en <https://sede.mazarron.es>



publicadas en el BORM de fecha 01/12/2022.

Visto.- Lo establecido en la base cuarta respecto a la tramitación del procedimiento.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de

**ACUERDO:**

Primero.- Aprobar la lista provisional de admitidos al proceso en la que se incluye a:

DNI	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	NRGE
***574**	MORENO	GONZÁLEZ	ANTONIO	2023001344
***908**	REYES	ARENAS	CAMILO	2023000968

No hay excluidos.

Segundo.- Nombrar a los funcionarios que compondrán la Comisión Técnica de Valoración como sigue:

Presidente titular: D. Manuel Merlos López.

Presidente suplente: D. Andrés Sánchez Baella.

Secretaria titular: D<sup>a</sup>. María Trinidad Munuera Méndez.

Secretaria suplente: D<sup>a</sup>. Magdalena Campillo Méndez.

Vocal 1 titular: D. José Ángel García Hernández.

Vocal 1 suplente: D. Pedro José López Navarro.

Vocal 2 titular: D<sup>a</sup>. María Dolores Sánchez Blaya.

Vocal 2 suplente: D<sup>a</sup>. Salvadora García Sarabia.

Vocal 3 titular: D. Jorge Marín Muñoz.

Vocal 3 suplente: D. Andrés Fernández Hernández.

Tercero.- Se convoca a los aspirantes para la realización de la fase de oposición el día 25 de abril a las 10 horas, en el salón de actos de la segunda planta del Ayuntamiento.

Cuarto.- Los anuncios derivados de esta convocatoria serán publicados en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento.

Quinto.- Publicar el presente acuerdo en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento, concediéndose un plazo único e improrrogable de 10 días hábiles para subsanar defectos.

Sexto.- Dar cuenta al negociado de personal, que lo tramitará”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

**19. PERSONAL.**

**Referencia: 2022/9177X.**

Propuesta de la concejala delegada de personal, para aprobar lista de admitidos, tribunal y fecha de examen para una plaza de Técnico de gestión de Emergencias y Protección Civil, mediante promoción interna.

“Visto.- Que finalizó el plazo de presentación de solicitudes para la provisión de una plaza de Técnico de Gestión de Emergencias y Protección Civil, por el turno de promoción interna, bases publicadas en el BORM de fecha 01/12/2022.

Visto.- Lo establecido en la base cuarta respecto a la tramitación del procedimiento.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de

**ACUERDO:**

Primero.- Aprobar la lista provisional de admitidos al proceso en la que se incluye a:

- D. Daniel José Aragón García, D.N.I. \*\*\*208\*\*.

No hay excluidos.



Segundo.- Nombrar a los funcionarios que compondrán la Comisión Técnica de Valoración como sigue:

Presidente titular: D. Manuel Merlos López.  
Presidente suplente: D. Andrés Sánchez Baella.  
Secretaria titular: D<sup>a</sup>. María Trinidad Munuera Méndez.  
Secretaria suplente: D<sup>a</sup>. Magdalena Campillo Méndez.  
Vocal 1 titular: D. José Ángel García Hernández.  
Vocal 1 suplente: D. Pedro José López Navarro.  
Vocal 2 titular: D<sup>a</sup>. María Dolores Sánchez Blaya.  
Vocal 2 suplente: D<sup>a</sup>. Salvadora García Sarabia.  
Vocal 3 titular: D. Jorge Marín Muñoz.  
Vocal 3 suplente: D. Andrés Fernández Hernández.

Tercero.- Se convoca a los aspirantes para la realización de la fase de oposición el día 27 de abril a las 10 horas, en el salón de actos de la segunda planta del Ayuntamiento.

Cuarto.- Los anuncios derivados de esta convocatoria serán publicados en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento.

Quinto.- Publicar el presente acuerdo en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento, concediéndose un plazo único e improrrogable de 10 días hábiles para subsanar defectos.

Sexto.- Dar cuenta al negociado de personal, que lo tramitará”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

## 20. PERSONAL.

### Referencia: 2022/9180J.

Propuesta de la concejala delegada de personal, para aprobar lista de admitidos, tribunal y fecha de examen para la selección de seis plazas de Técnico Operador de Cecopal 112 en Emergencias y Protección Civil, mediante promoción interna.

“Visto.- Que finalizó el plazo de presentación de solicitudes para la provisión de seis plazas de Técnico Operador de Cecopal 112 en Emergencias y Protección Civil, por el turno de promoción interna, bases publicadas en el BORM, de fecha 01/12/2022.

Visto.- Lo establecido en la base cuarta respecto a la tramitación del procedimiento.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de

### **ACUERDO:**

Primero.- Aprobar la lista provisional de admitidos al proceso como sigue:

DNI	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	NRGE
***366**	HERNÁNDEZ	RABAL	DOMINGO	2023001350
***182**	MORENO	HERNÁNDEZ	FRANCISCO JOSÉ	2023001348
***178**	MUÑOZ	ORTEGA	ROQUE	2023001102
***740**	PÉREZ	SALAS	MIGUEL	2023001349
***171**	SALINAS	CERDÁ	FRANCISCO	2023001345
***140**	QUILEZ	YÚFERA	FRANCESC	2023000285

No hay excluidos.

Segundo.- Nombrar a los funcionarios que compondrán la Comisión Técnica de Valoración como sigue:

Presidente titular: D. Manuel Merlos López.



Presidente suplente: D. Andrés Sánchez Baella.  
Secretaria titular: D<sup>a</sup>. María Trinidad Munuera Méndez.  
Secretaria suplente: D<sup>a</sup>. Magdalena Campillo Méndez.  
Vocal 1 titular: D. José Ángel García Hernández.  
Vocal 1 suplente: D. Pedro José López Navarro.  
Vocal 2 titular: D<sup>a</sup>. María Dolores Sánchez Blaya.  
Vocal 2 suplente: D<sup>a</sup>. Salvadora García Sarabia.  
Vocal 3 titular: D. Jorge Marín Muñoz.  
Vocal 3 suplente: D. Andrés Fernández Hernández.

Tercero.- Se convoca a los aspirantes para la realización de la fase de oposición el día 26 de abril a las 10 horas, en el salón de actos de la segunda planta del Ayuntamiento.

Cuarto.- Los anuncios derivados de esta convocatoria serán publicados en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento.

Quinto.- Publicar el presente acuerdo en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento, concediéndose un plazo único e improrrogable de 10 días hábiles para subsanar defectos.

Sexto.- Dar cuenta al negociado de personal, que lo tramitará”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

## 21. URBANISMO.

### Referencia: 2022/9189E.

Propuesta del concejal delegado de urbanismo, para otorgar licencia de obras consistentes en proyecto de construcción de embalse de riego, en paraje Coto Fortuna, polígono 48, parcela 57, Leiva, Mazarrón.

**“PRIMERO:** Mediante instancia presentada con fecha 20 de octubre de 2022, en el Registro General de documentos de este Ayuntamiento con el nº de asiento 2022/019316, se presenta por Dña. Mariano Munuera Marín, en nombre y representación de la mercantil BIO BEHR IBERIA, SL, solicitud de licencia urbanística de obras consistentes en PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE EMBALSE DE RIEGO, a realizar en lugar PARAJE COTO FORTUNA, POLÍGONO 48, PARCELA 57, LEIVA, 30878, MAZARRÓN (MURCIA), con referencia catastral 30026A048000570000ZZ.

**SEGUNDO:** En fecha 25 de octubre de 2022, se emite informe favorable por parte de los servicios técnicos municipales.

**TERCERO:** Con fecha 25 de octubre de 2022, se emite informe favorable por el Técnico Medioambiental Municipal del Negociado de Urbanismo, sobre Gestión de Residuos, siempre y cuando el mismo se desarrolle conforme a las prescripciones técnicas señaladas en el informe (apartado 6) y en el proyecto, Estudio de Gestión de Residuos aportado por el promotor, y cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación.

**CUARTO:** En fecha 13 de marzo de 2023 (RGE electrónico 2023005056), se notifica a este Ayuntamiento, resolución dictada por la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia, de fecha 6-03-23, por la que se resuelve:

*“(…) Autorizar, desde el punto de vista arqueológico, el “Proyecto de construcción de embalse de riego en polígono 48, parcela 57, paraje Cañada Gallego”, Mazarrón, una vez examinados los resultados de la intervención realizada. Como medidas de prevención y corrección de posibles impactos sobre el patrimonio cultural deberán ejecutarse las siguientes actuaciones:*

*- La realización de una señalización donde se vea el límite entre el BIC y las parcelas*



objeto del proyecto para que pueda haber una compatibilidad entre el mismo y el desarrollo del cultivo agrícola.

- Llevar a cabo un programa de vigilancia y control durante la fase constructiva del embalse, para poder predecir y evitar impactos indirectos o impactos no identificados durante las fases del estudio precedente y de esta manera, poder modificar o adoptar nuevas medidas correctoras si fuera preciso. Se realizará por tanto la supervisión arqueológica de los movimientos de tierra relacionados con la ejecución del embalse, incluyendo el estudio, en su caso, de las posibles zonas de préstamos y vertidos.

- Si durante las obras apareciesen elementos arquitectónicos, arqueológicos o paleontológicos en los que se presuma algún valor, se dará inmediata cuenta a la Dirección General de Patrimonio Cultural, para que ésta pueda ordenar lo pertinente relativo a su conservación o traslado, cuidando entretanto, que los mismos no sufran deterioro y permitiendo el acceso a las obras a técnico debidamente autorizado. En cualquier caso, los objetos arqueológicos que se pudieran hallar quedarán sometidos al régimen que señalan los arts. 54.3 y 58 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia.

- Esta autorización va vinculada al cumplimiento del ordenamiento urbanístico vigente, y al derivado de la aplicación de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia. La presente Resolución no exime de la obligación de obtener las licencias y permisos municipales que corresponda, y del cumplimiento de las condiciones de los mismos.”

**QUINTO:** Con fecha 21 de marzo de 2023, se emite informe jurídico favorable por la letrada de la Consultora Externa, Decisio Consulting, SLP, con los condicionantes de los distintos informes técnicos obrantes en el expediente.

**SEXTO:** Con fecha 22 de marzo de 2023, el Jefe Coordinador de Urbanismo e Infraestructuras, emite informe favorable a la concesión de la licencia urbanística solicitada.

#### **CONSIDERACIONES LEGALES.**

##### **PRIMERA: Legislación aplicable.**

La legislación de aplicación es la siguiente:

##### **A) Legislación estatal:**

- Artículos 11 y ss. del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana..

- Artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

- Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.

- Real Decreto 505/2007, de 20 de abril, por el que se aprueban las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y las edificaciones.

- Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

Con carácter supletorio:

- Artículos 1 a 9 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

- Artículos 9, 21 (aptdos. 1 y 2.d) del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.



B) Legislación autonómica:

- Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.

C) Normativa Municipal:

- Plan General de Ordenación Urbana.

**SEGUNDA: Licencia de obras.**

De conformidad con el artículo 263 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, establece:

*"1. La licencia urbanística es el acto administrativo reglado por el que se autoriza la realización de actuaciones de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o el subsuelo, expresando el objeto de la misma y los plazos de ejercicio de conformidad con la normativa aplicable.*

*2. Están sujetos a licencia los siguientes actos:*

*a) Los establecidos en la legislación básica estatal en materia de suelo y ordenación de la edificación.*

*b) Las obras de infraestructura, vialidad, servicios y otros que se realicen al margen de proyectos de urbanización debidamente aprobados.*

*c) Las instalaciones subterráneas dedicadas a aparcamientos u otro uso a que se destine el subsuelo.*

*d) Obras de todo tipo en edificaciones objeto de protección específica como intervenciones en edificios declarados BIC o catalogados por el planeamiento.*

*3. En todo caso, podrá solicitarse voluntariamente la licencia para los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o del subsuelo no enumerados en el párrafo anterior cuando así lo estimen conveniente los solicitantes por razones de seguridad jurídica o de otro tipo".*

**TERCERA: Procedimiento para la concesión de la licencia de obras.**

La competencia y procedimiento para la concesión de licencia está regulada en el artículo 268 del Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, por lo que:

1.<sup>a</sup> La solicitud deberá expresar el alcance de las mismas y acompañarse del correspondiente presupuesto de ejecución material, deberá acompañarse de proyecto suscrito por técnico competente, visado por el Colegio Profesional correspondiente, cuando así lo exijan sus Estatutos, con expresión del técnico director de la obra.

2.<sup>a</sup> Junto a la solicitud se aportarán las autorizaciones o informes que la legislación aplicable exija con carácter previo a la licencia. En los supuestos en que se precise autorización de otra Administración, previa a la licencia municipal, el cómputo del plazo para el otorgamiento de licencia se suspenderá hasta la acreditación ante el Ayuntamiento de la resolución que ponga fin al expediente tramitado por dicha Administración.

3.<sup>a</sup> Las licencias se otorgarán de acuerdo con las previsiones de la legislación y de la ordenación urbanística de aplicación, debiendo constar en el procedimiento informe técnico y jurídico sobre la adecuación del acto pretendido a dichas previsiones.

4.<sup>a</sup> La resolución expresa deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución expresa legitimará al interesado que hubiere deducido la solicitud para entenderla desestimada por silencio administrativo.

5.<sup>a</sup> La resolución expresa denegatoria deberá ser motivada con explícita referencia a la norma o planeamiento con los que la solicitud esté en contradicción.

**CUARTA: Informes técnicos municipales.**

Por parte de los servicios técnicos municipales y la D.G. correspondiente, se ha informado lo siguiente:

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671143225144635 en <https://sede.mazarron.es>



En fecha 25 de octubre de 2022, se emite informe favorable por parte de los servicios técnicos municipales.

Con fecha 25 de octubre de 2022, se emite informe favorable por el Técnico Medioambiental Municipal del Negociado de Urbanismo, sobre Gestión de Residuos, siempre y cuando el mismo se desarrolle conforme a las prescripciones técnicas señaladas en el informe (apartado 6) y en el proyecto, Estudio de Gestión de Residuos aportado por el promotor, y cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación.

En fecha 13 de marzo de 2023 (RGE electrónico 2023005056), se notifica a este Ayuntamiento, resolución dictada por la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia, de fecha 6-03-23, por la que se resuelve:

*“(...) Autorizar, desde el punto de vista arqueológico, el “Proyecto de construcción de embalse de riego en polígono 48, parcela 57, paraje Cañada Gallego”, Mazarrón, una vez examinados los resultados de la intervención realizada. Como medidas de prevención y corrección de posibles impactos sobre el patrimonio cultural deberán ejecutarse las siguientes actuaciones:*

*- La realización de una señalización donde se vea el límite entre el BIC y las parcelas objeto del proyecto para que pueda haber una compatibilidad entre el mismo y el desarrollo del cultivo agrícola.*

*- Llevar a cabo un programa de vigilancia y control durante la fase constructiva del embalse, para poder predecir y evitar impactos indirectos o impactos no identificados durante las fases del estudio precedente y de esta manera, poder modificar o adoptar nuevas medidas correctoras si fuera preciso. Se realizará por tanto la supervisión arqueológica de los movimientos de tierra relacionados con la ejecución del embalse, incluyendo el estudio, en su caso, de las posibles zonas de préstamos y vertidos.*

*- Si durante las obras apareciesen elementos arquitectónicos, arqueológicos o paleontológicos en los que se presuma algún valor, se dará inmediata cuenta a la Dirección General de Patrimonio Cultural, para que ésta pueda ordenar lo pertinente relativo a su conservación o traslado, cuidando entretanto, que los mismos no sufran deterioro y permitiendo el acceso a las obras a técnico debidamente autorizado. En cualquier caso, los objetos arqueológicos que se pudieran hallar quedarán sometidos al régimen que señalan los arts. 54.3 y 58 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia.*

*- Esta autorización va vinculada al cumplimiento del ordenamiento urbanístico vigente, y al derivado de la aplicación de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia. La presente Resolución no exime de la obligación de obtener las licencias y permisos municipales que corresponda, y del cumplimiento de las condiciones de los mismos”.*

#### **QUINTA: Competencia para la concesión de la licencia.**

En lo que respecta al órgano competente para resolver el expediente, se considera un acto atribuible al titular de la Alcaldía, de conformidad con lo previsto en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, al ser el órgano competente para el otorgamiento de licencias salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Otorgar licencia urbanística de obras consistentes en PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE EMBALSE DE RIEGO, a realizar en lugar PARAJE COTO FORTUNA, POLÍGONO 48, PARCELA 57, LEIVA, 30878, MAZARRÓN (MURCIA), con referencia catastral 30026A048000570000ZZ, siendo promotor de las mismas la mercantil BIO BEHR IBERIA, SL, con sujeción a la documentación técnica obrante en el expediente.



**SEGUNDO.-** Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto aprobado, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los distintos Servicios.

**TERCERO.-** Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia se concede bajo las siguientes condiciones particulares:

**1.-** La licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y de las autorizaciones previstas en la legislación sectorial.

**2.-** Fianza por gestión de residuos: **300,00 euros.**

**3.-** Plazo de ejecución de las obras: **36 meses.**

**4.-** Deberá cumplirse en la ejecución lo expresado en el informe del Técnico Medioambiental Municipal sobre Gestión de Residuos, de fecha 25 de octubre de 2022, siempre y cuando el mismo se desarrolle conforme a las prescripciones técnicas señaladas en el informe (apartado 6) y en el proyecto, Estudio de Gestión de Residuos aportado por el promotor, y cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación.

**5.-** Se deberá estar a lo dispuesto en la resolución de fecha 6 de marzo de 2023, dictada por la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia, notificada a esta administración el 13 de marzo de 2023 (RGE electrónico 2023005056), en lo relativo a medidas de prevención y corrección de posibles impactos sobre el patrimonio cultural deberán y como deberán ejecutarse las siguientes actuaciones:

- La realización de una señalización donde se vea el límite entre el BIC y las parcelas objeto del proyecto para que pueda haber una compatibilidad entre el mismo y el desarrollo del cultivo agrícola.

- Llevar a cabo un programa de vigilancia y control durante la fase constructiva del embalse, para poder predecir y evitar impactos indirectos o impactos no identificados durante las fases del estudio precedente y de esta manera, poder modificar o adoptar nuevas medidas correctoras si fuera preciso. Se realizará por tanto la supervisión arqueológica de los movimientos de tierra relacionados con la ejecución del embalse, incluyendo el estudio, en su caso, de las posibles zonas de préstamos y vertidos.

- Si durante las obras apareciesen elementos arquitectónicos, arqueológicos o paleontológicos en los que se presuma algún valor, se dará inmediata cuenta a la Dirección General de Patrimonio Cultural, para que ésta pueda ordenar lo pertinente relativo a su conservación o traslado, cuidando entretanto, que los mismos no sufran deterioro y permitiendo el acceso a las obras a técnico debidamente autorizado. En cualquier caso, los objetos arqueológicos que se pudieran hallar quedarán sometidos al régimen que señalan los arts. 54.3 y 58 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia.

- Esta autorización va vinculada al cumplimiento del ordenamiento urbanístico vigente, y al derivado de la aplicación de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia. La presente Resolución no exime de la obligación de obtener las licencias y permisos municipales que corresponda, y del cumplimiento de las condiciones de los mismos.

**CUARTO.-** Notifíquese el presente acto finalizador de la vía administrativa a los interesados, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

**QUINTO:** Comunicar este acuerdo a la Dirección General competente en materia de urbanismo, a efectos de lo dispuesto en la legislación de régimen local. La comunicación deberá adjuntar al acuerdo municipal, el plano de situación sobre planeamiento vigente y condiciones de uso y aprovechamiento de la licencia concedida".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.



## 22. URBANISMO.

### Referencia: 2022/10504R.

Propuesta del concejal delegado de urbanismo, para otorgar licencia de obras consistentes en proyecto básico y de ejecución de 24 viviendas unifamiliares pareadas, en calle Presbítero Jesús García, parcelas 8 a 17 UA1/NORTE, urbanización Los Caleñares, (Puerto de Mazarrón).

**“PRIMERO:** Mediante instancia presentada con fecha 25 de noviembre de 2022, en el Registro General de documentos de este Ayuntamiento con el nº de asiento 2022/021731, se presenta por D. Santiago Sánchez Jover, en nombre y representación de la mercantil INVESTMENT FINANCIAL SEA BLUE, SL, solicitud de licencia urbanística de obras consistentes en PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE 24 VIVIENDAS UNIFAMILIARES PAREADAS, a realizar en el inmueble sito en calle PRESBÍTERO JESÚS GARCÍA, PARCELAS 8 a 17 UA1/NORTE, URB. LOS CALEÑARES, 30860, PUERTO MAZARRÓN - MAZARRÓN (MURCIA), con referencias catastrales 3301801XG5630S0001HM, 33011802XG5630S0001WM, 3301803XG5630S0001AM, 3301804XG5630S0001BM Y 3301805XG5630S0001YM (ETC.).

**SEGUNDO:** Con fecha 29 de noviembre de 2022, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte de los servicios técnicos municipales.

**TERCERO:** En fecha 1 de diciembre de 2022, se emite informe favorable por el Técnico Medioambiental Municipal del Negociado de Urbanismo, sobre Gestión de Residuos, siempre y cuando el mismo se desarrolle conforme a las prescripciones técnicas señaladas en el informe (apartado 6) y en el proyecto, Estudio de Gestión de Residuos aportado por el promotor, y cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación.

**CUARTO:** En fecha 26 de enero de 2023, nº de registro 251/2023, se emite informe por parte de la Policía Local sobre viabilidad de la señalización existente, para la ejecución de vados permanentes, cuyo contenido es el siguiente:

(...)

- *La parcela donde se pretende realizar la vivienda, en las calles Presbítero Jesús García, Rectos José Ballesta, Ana Matute y Arturo Pérez Reverte, tiene pasos de peatones señalizados, además de mobiliario urbano.*

- *Tras la remisión de los planos, se comprueba que los accesos de vehículos a las viviendas ubicadas en las esquinas, no se realizan por los pasos de peatones, sino que lo realizan por el lateral de las viviendas, concretamente por las calles Arturo Pérez Reverte y Ana María Matute.*

- *A lo largo de la parcela donde se pretenden realizar las viviendas se observa que la acera no cuenta con los rebajes necesarios ni en la acera ni el bordillo, debiendo tenerse este punto en cuenta por el resto de departamentos de este Ayuntamiento.*

- *Las vías cuentan con 7 metros de ancho de calzada y 1,5 metros de ancho de acera, pudiendo estacionar en un lado de las mismas.*

- *Teniendo en cuenta el punto anterior, las puertas de las viviendas deberá dimensionarse con las medidas necesarias para facilitar la entrada y salida de vehículo, sin restringir el estacionamiento frente a ellas, ni en sus laterales, tal y como se desprende del punto 9.3.3.2 del plan General Municipal de Ordenación, el cual establece lo siguiente:*

*“Los accesos a los garajes podrán no autorizarse en alguna de las siguientes situaciones:*

*a) En lugares de baja visibilidad.*

*b) En lugares que incidan negativamente en la circulación de vehículos o peatones”.*

- *Caso de no cumplir con lo establecido anteriormente, y comprobar que para la*



*obtención del correspondiente Vado, se necesita limitar el estacionamiento o se ha invadido la zona de acera o calzada, no se autorizará el mismo.”*

**QUINTO:** Con fecha 16 de febrero de 2023, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte del Ingeniero Técnico de Obras Públicas, de acuerdo al siguiente condicionado:

*“(…)*

*- Dispondrá en la acera una arqueta de registro de 40x40 para la acometida de saneamiento así como un trampillón con válvula de corte para la acometida de agua potable según las indicaciones y características que indique la empresa concesionaria. NO SE AUTORIZA arquetas en la calzada.*

*- La evacuación de las aguas pluviales del interior de la parcela serán directamente a la calzada desaguando a través de un tubo por el interior de la acera. Si dicha situación no fuera viable se pondrá en contacto con los Servicios Técnicos Municipales para valorar otras alternativas.*

*- Para la ejecución de los vados en vía pública tendrá en cuenta lo reflejado en la "Orden TMA/851/2021 de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados" recomendando la sustitución del bordillo existente por uno de tipo "vado" 20x22x50 (C7) bicapa incluido pieza de transición, en toda la longitud afectada por el acceso de los vehículos.*

*- Dispondrá la señalización horizontal en la calzada conforme a las indicaciones de la Policía Local para la obtención del vado.*

*- El presente informe se realiza sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos preexistentes sobre los terrenos o bienes.*

*- El titular de la autorización deberá de reponer, a su cargo, y de forma inmediata cualquier avería que se produzca en las redes de servicios, poniéndolo previamente en conocimiento de la empresa titular de la instalación. Así mismo, será responsable de los daños que puedan ocasionarse tanto a la vía pública como a terceros y se realiza bajo su responsabilidad, y a su costo, sin derecho a indemnización alguna.*

*- Se prohíbe de manera expresa la colocación de cualquier elemento que sobresalga de la fachada del inmueble invadiendo la vía pública (buzones, rejas, toldos, manivelas, telefonillos, etc.).”*

**CUARTO:** Con fecha 21 de febrero de 2023, se emite informe jurídico favorable a la concesión de la licencia por parte de la letrada de Decisio Consulting, SLP, con los condicionantes de los distintos informes técnicos

**QUINTO:** Con fecha 24 de febrero de 2023, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte del Jefe coordinador de Urbanismo e Infraestructuras.

#### **CONSIDERACIONES LEGALES.**

##### **PRIMERA: Legislación aplicable.**

La legislación de aplicación es la siguiente:

##### **A) Legislación estatal:**

*- Artículos 11 y ss. del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.*

*- Artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

*- Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.*

*- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

*- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.*

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671143225144635 en <https://sede.mazarron.es>



- Real Decreto 505/2007, de 20 de abril, por el que se aprueban las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y las edificaciones.

- Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

Con carácter supletorio:

- Artículos 1 a 9 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

- Artículos 9, 21 (aptdos. 1 y 2.d) del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.

B) Legislación autonómica:

- Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.

c) Normativa Municipal:

- Plan General Municipal de Ordenación de Mazarrón.

### **SEGUNDA: Licencia de obras.**

De conformidad con el artículo 263 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, establece:

*"1. La licencia urbanística es el acto administrativo reglado por el que se autoriza la realización de actuaciones de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o el subsuelo, expresando el objeto de la misma y los plazos de ejercicio de conformidad con la normativa aplicable.*

*2. Están sujetos a licencia los siguientes actos:*

*a) Los establecidos en la legislación básica estatal en materia de suelo y ordenación de la edificación.*

*b) Las obras de infraestructura, vialidad, servicios y otros que se realicen al margen de proyectos de urbanización debidamente aprobados.*

*c) Las instalaciones subterráneas dedicadas a aparcamientos u otro uso a que se destine el subsuelo.*

*d) Obras de todo tipo en edificaciones objeto de protección específica como intervenciones en edificios declarados BIC o catalogados por el planeamiento.*

*3. En todo caso, podrá solicitarse voluntariamente la licencia para los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o del subsuelo no enumerados en el párrafo anterior cuando así lo estimen conveniente los solicitantes por razones de seguridad jurídica o de otro tipo".*

### **TERCERA: Procedimiento para la concesión de la licencia de obras.**

La competencia y procedimiento para la concesión de licencia está regulada en el artículo 268 del Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, por lo que:

1.<sup>a</sup> La solicitud deberá expresar el alcance de las mismas y acompañarse del correspondiente presupuesto de ejecución material, deberá acompañarse de proyecto suscrito por técnico competente, visado por el Colegio Profesional correspondiente, cuando así lo exijan sus Estatutos, con expresión del técnico director de la obra.

2.<sup>a</sup> Junto a la solicitud se aportarán las autorizaciones o informes que la legislación aplicable exija con carácter previo a la licencia. En los supuestos en que se precise autorización de otra Administración, previa a la licencia municipal, el cómputo del plazo para el otorgamiento de licencia se suspenderá hasta la acreditación ante el Ayuntamiento de la resolución que ponga fin al expediente tramitado por dicha Administración.

3.<sup>a</sup> Las licencias se otorgarán de acuerdo con las previsiones de la legislación y de la



ordenación urbanística de aplicación, debiendo constar en el procedimiento informe técnico y jurídico sobre la adecuación del acto pretendido a dichas previsiones.

4.<sup>a</sup> La resolución expresa deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución expresa legitimará al interesado que hubiere deducido la solicitud para entenderla desestimada por silencio administrativo.

5.<sup>a</sup> La resolución expresa denegatoria deberá ser motivada con explícita referencia a la norma o planeamiento con los que la solicitud esté en contradicción.

#### **CUARTA: Informes técnicos y Policía Local.**

Por parte de los servicios técnicos municipales, se ha informado lo siguiente:

Con fecha 29 de noviembre de 2022, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte de los servicios técnicos municipales.

En fecha 1 de diciembre de 2022, se emite informe favorable por el Técnico Medioambiental Municipal del Negociado de Urbanismo, sobre Gestión de Residuos, siempre y cuando el mismo se desarrolle conforme a las prescripciones técnicas señaladas en el informe (apartado 6) y en el proyecto, Estudio de Gestión de Residuos aportado por el promotor, y cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación.

Con fecha 26 de enero de 2023, nº de registro 251/2023, se emite informe por parte de la Policía Local sobre viabilidad de la señalización existente, para la ejecución de vados permanentes, cuyo contenido es el siguiente:

(...)

- *La parcela donde se pretende realizar la vivienda, en las calles Presbítero Jesús García, Rectos José Ballesta, Ana Matute y Arturo Pérez Reverte, tiene pasos de patones señalizados, además de mobiliario urbano.*

- *Tras la remisión de los planos, se comprueba que los accesos de vehículos a las viviendas ubicadas en las esquinas, no se realizan por los pasos de peatones, sino que lo realizan por el lateral de las viviendas, concretamente por las calles Arturo Pérez Reverte y Ana María Matute.*

- *A lo largo de la parcela donde se pretenden realizar las viviendas se observa que la acera no cuenta con los rebajes necesarios ni en la acera ni el bordillo, debiendo tenerse este punto en cuenta por el resto de departamentos de este Ayuntamiento.*

- *Las vías cuentan con 7 metros de ancho de calzada y 1,5 metros de ancho de acera, pudiendo estacionar en un lado de las mismas.*

- *Teniendo en cuenta el punto anterior, las puertas de las viviendas deberá dimensionarse con las medidas necesarias para facilitar la entrada y salida de vehículo, sin restringir el estacionamiento frente a ellas, ni en sus laterales, tal y como se desprende del punto 9.3.3.2 del plan General Municipal de Ordenación, el cual establece lo siguiente:*

*“Los accesos a los garajes podrán no autorizarse en alguna de las siguientes situaciones:*

*a) En lugares de baja visibilidad.*

*b) En lugares que incidan negativamente en la circulación de vehículos o peatones”.*

- *Caso de no cumplir con lo establecido anteriormente, y comprobar que para la obtención del correspondiente Vado, se necesita limitar el estacionamiento o se ha invadido la zona de acera o calzada, no se autorizará el mismo.”*

En fecha 16 de febrero de 2023, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte del Ingeniero Técnico de Obras Públicas, de acuerdo al siguiente condicionado:

(...)

- *Dispondrá en la acera una arqueta de registro de 40x40 para la acometida de saneamiento así como un trampillón con válvula de corte para la acometida de agua potable*



según las indicaciones y características que indique la empresa concesionaria. **NO SE AUTORIZA** arquetas en la calzada.

- La evacuación de las aguas pluviales del interior de la parcela serán directamente a la calzada desaguando a través de un tubo por el interior de la acera. Si dicha situación no fuera viable se pondrá en contacto con los Servicios Técnicos Municipales para valorar otras alternativas.

- Para la ejecución de los vados en vía pública tendrá en cuenta lo reflejado en la "Orden TMA/851/2021 de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados" recomendando la sustitución del bordillo existente por uno de tipo "vado" 20x22x50 (C7) bicapa incluido pieza de transición, en toda la longitud afectada por el acceso de los vehículos.

- Dispondrá la señalización horizontal en la calzada conforme a las indicaciones de la Policía Local para la obtención del vado.

- El presente informe se realiza sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos preexistentes sobre los terrenos o bienes.

- El titular de la autorización deberá de reponer, a su cargo, y de forma inmediata cualquier avería que se produzca en las redes de servicios, poniéndolo previamente en conocimiento de la empresa titular de la instalación. Así mismo, será responsable de los daños que puedan ocasionarse tanto a la vía pública como a terceros y se realiza bajo su responsabilidad, y a su costo, sin derecho a indemnización alguna.

- Se prohíbe de manera expresa la colocación de cualquier elemento que sobresalga de la fachada del inmueble invadiendo la vía pública (buzones, rejas, toldos, manivelas, telefonillos, etc.)."

#### **QUINTA: Competencia para la concesión de la licencia.**

En lo que respecta al órgano competente para resolver el expediente, se considera un acto atribuible al titular de la Alcaldía, de conformidad con lo previsto en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, al ser el órgano competente para el otorgamiento de licencias salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local, salvo delegación."

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de

#### **ACUERDO:**

**PRIMERO:** Otorgar licencia urbanística de obras consistentes en PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE 24 VIVIENDAS UNIFAMILIARES PAREADAS, a realizar en el inmueble sito en calle PRESBITERO JESÚS GARCÍA, PARCELAS 8 a 17 UA1/NORTE, URB. LOS CALEÑARES, 30860, PUERTO MAZARRÓN - MAZARRÓN (MURCIA), con referencias catastrales 3301801XG5630S0001HM, 33011802XG5630S0001WM, 3301803XG5630S0001AM, 3301804XG5630S0001BM Y 3301805XG5630S0001YM (ETC.), siendo promotor de las mismas la mercantil INVESTMENT FINANCIAL SEA BLUE, SL, con sujeción a la documentación técnica obrante en el expediente.

**SEGUNDO:** Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto aprobado, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los distintos Servicios.

**TERCERO:** Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia se concede bajo las siguientes condiciones particulares:

1.- La licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y de las autorizaciones previstas en la legislación sectorial.

2.- Fianza por gestión de residuos: **689,29 euros.**

3.- Fianza por reposición de obras de urbanización: **12.000,00 euros.**

4.- Plazo de ejecución de las obras: **36 meses.**



5.- Deberá cumplirse en la ejecución lo expresado en el informe del Técnico Medioambiental Municipal del Negociado de Urbanismo, de fecha 1 de diciembre de 2022, siempre y cuando el mismo se desarrolle conforme a las prescripciones técnicas señaladas en el informe (apartado 6), y en el proyecto, Consumo de Agua, Estudio de Gestión de Residuos aportado por el promotor, y cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación.

6.- Dispondrá en la acera una arqueta de registro de 40x40 para la acometida de saneamiento así como un trampillón con válvula de corte para la acometida de agua potable según las indicaciones y características que indique la empresa concesionaria. NO SE AUTORIZA arquetas en la calzada.

- La evacuación de las aguas pluviales del interior de la parcela serán directamente a la calzada desaguando a través de un tubo por el interior de la acera. Si dicha situación no fuera viable se pondrá en contacto con los Servicios Técnicos Municipales para valorar otras alternativas.

- Para la ejecución de los vados en vía pública tendrá en cuenta lo reflejado en la "Orden TMA/851/2021 de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados" recomendando la sustitución del bordillo existente por uno de tipo "vado" 20x22x50 (C7) bicapa incluido pieza de transición, en toda la longitud afectada por el acceso de los vehículos.

- Dispondrá la señalización horizontal en la calzada conforme a las indicaciones de la Policía Local para la obtención del vado.

- El presente informe se realiza sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos preexistentes sobre los terrenos o bienes.

- El titular de la autorización deberá de reponer, a su cargo, y de forma inmediata cualquier avería que se produzca en las redes de servicios, poniéndolo previamente en conocimiento de la empresa titular de la instalación. Así mismo, será responsable de los daños que puedan ocasionarse tanto a la vía pública como a terceros y se realiza bajo su responsabilidad, y a su costo, sin derecho a indemnización alguna.

- Se prohíbe de manera expresa la colocación de cualquier elemento que sobresalga de la fachada del inmueble invadiendo la vía pública (buzones, rejas, toldos, manivelas, telefonillos, etc.)."

7.- Se deberá de estar a lo dispuesto en el informe por parte de la Policía Local (nº de registro 251/2023) sobre viabilidad de la señalización existente, para la ejecución de vados permanentes, de fecha 26 de enero de 2023.

**CUARTO:** Notifíquese el presente acto finalizador de la vía administrativa a los interesados, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

**QUINTO:** Comunicar este acuerdo a la Dirección General competente en materia de urbanismo, a efectos de lo dispuesto en la legislación de régimen local. La comunicación deberá adjuntar al acuerdo municipal, el plano de situación sobre planeamiento vigente y condiciones de uso y aprovechamiento de la licencia concedida".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

## 23. URBANISMO.

### Referencia: 2023/1111N.

Propuesta del concejal delegado de urbanismo, para conceder acceso a expedientes.

**"PRIMERO:** En fecha 1 de febrero de 2023 (RGE 1908), por Dña. MARÍA COSTA CIFUENTES, en nombre y representación de D. ANTONIO SÁNCHEZ BAS, solicitó consulta



y reproducción de documentos por parte de los usuarios para solicitud vista y copia de los CEBADEROS DE LOS RECALCAOS.

**SEGUNDO:** Con fecha 13 de febrero de 2023, se emitió informe jurídico mediante el cual se concluyó:

*“(…) Conceder un plazo de diez días a D. ANTONIO SÁNCHEZ BAS para que:*

*- Acredite la representación que dice ostentar Dña. MARÍA COSTA CIFUENTES, debiendo de ajustarse la misma a lo dispuesto en la normativa aplicable al respecto, con la advertencia expresa de que, de no acreditar conforme a derecho la representación en el plazo concedido, se procederá a inadmitir su solicitud (art. 5 LPACAP).*

*- Se indique por parte del interesado o su representante, a que expediente solicita la copia y el acceso, ya que, en este Negociado de Urbanismo del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón constan tres expedientes de licencias:*

*000305/2013 – Obras de Acondicionamiento de Granja.*

*000377/2015 – Reparación de cubierta explotación.*

*000411/2015 – Vallado 2 parcelas”.*

Notificado al interesado en fecha 15 de febrero de 2023, como así consta en el expediente.

**TERCERO:** En fecha 13 de marzo de 2023 (RGE electrónico REGAGE23e00015824593), se presenta por D. ANTONIO SÁNCHEZ BAS, escrito por el que se autoriza a Dña. MARÍA COSTA CIFUENTES, para que pueda interesar y recibir copias de los expedientes siguientes:

- 000305/2013 – Obras de Acondicionamiento de Granja.

- 000377/2015 – Reparación de cubierta explotación.

- 000411/2015 – Vallado 2 parcelas.

**CUARTO:** Con fecha 15 de marzo de 2023, se emite informe jurídico favorable por parte de la letrada de Decisio Consulting, SLP.

**QUINTO:** Con fecha 21 de febrero de 2023, se emite informe favorable por parte del Jefe coordinador de Urbanismo e Infraestructuras.

#### **CONSIDERACIONES LEGALES.**

##### **PRIMERA.- Legislación aplicable.**

La legislación de aplicación es la siguiente:

A) Legislación estatal:

- Artículo 21.1.q), 70.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

- Artículos 13 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y el resto del Ordenamiento Jurídico.

##### **SEGUNDA.- Derecho de acceso al expediente.**

Conforme a lo establecido en el artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los ciudadanos, en sus relaciones con las administraciones públicas, tienen, ente otros, derecho a conocer, en cualquier momento, el estado de tramitación de los procedimientos en los que tengan la condición de interesados, y a obtener copias de documentos contenidos en ellos.

Se consideran interesados en el expediente, conforme a lo señalado en el artículo 4, quienes lo promuevan como titulares de derechos o intereses individuales o colectivos, los que, sin haberlos promovido tengan derechos que puedan resultar afectados por la decisión que en el mismo se adopte y aquellos, cuyos intereses legítimos, individuales o colectivos, puedan resultar afectados por la resolución y se personen en el procedimiento en tanto no haya recaído resolución definitiva.



### **TERCERA.- Derecho de acceso a Archivos y Registros.**

De conformidad con lo señalado en el artículo 12 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y el resto del Ordenamiento Jurídico, "Todas las personas tienen derecho a acceder a la información pública, en los términos previstos en el artículo 105.b) de la Constitución Española, desarrollados por esta Ley."

El procedimiento para el acceso a la información pública viene desarrollado por el artículo 17 y siguientes de la citada Ley, a la que me remito.

El artículo 20 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y el resto del Ordenamiento Jurídico, señala

*"1. La resolución en la que se conceda o deniegue el acceso deberá notificarse al solicitante y a los terceros afectados que así lo hayan solicitado en el plazo máximo de un mes desde la recepción de la solicitud por el órgano competente para resolver.*

*Este plazo podrá ampliarse por otro mes en el caso de que el volumen o la complejidad de la información que se solicita así lo hagan necesario y previa notificación al solicitante.*

*2. Serán motivadas las resoluciones que denieguen el acceso, las que concedan el acceso parcial o a través de una modalidad distinta a la solicitada y las que permitan el acceso cuando haya habido oposición de un tercero. En este último supuesto, se indicará expresamente al interesado que el acceso sólo tendrá lugar cuando haya transcurrido el plazo del artículo 22.2.*

*3. Cuando la mera indicación de la existencia o no de la información supusiera la vulneración de alguno de los límites al acceso se indicará esta circunstancia al desestimarse la solicitud.*

*4. Transcurrido el plazo máximo para resolver sin que se haya dictado y notificado resolución expresa se entenderá que la solicitud ha sido desestimada.*

*5. Las resoluciones dictadas en materia de acceso a la información pública son recurribles directamente ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de la posibilidad de interposición de la reclamación potestativa prevista en el artículo 24.*

*6. El incumplimiento reiterado de la obligación de resolver en plazo tendrá la consideración de infracción grave a los efectos de la aplicación a sus responsables del régimen disciplinario previsto en la correspondiente normativa reguladora".*

### **CUARTA.- Representación.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP):

*"1. Los interesados con capacidad de obrar podrán actuar por medio de representante, entendiéndose con éste las actuaciones administrativas, salvo manifestación expresa en contra del interesado.*

*2. Las personas físicas con capacidad de obrar y las personas jurídicas, siempre que ello esté previsto en sus Estatutos, podrán actuar en representación de otras ante las Administraciones Públicas.*

*3. Para formular solicitudes, presentar declaraciones responsables o comunicaciones, interponer recursos, desistir de acciones y renunciar a derechos en nombre de otra persona, deberá acreditarse la representación. Para los actos y gestiones de mero trámite se presumirá aquella representación.*

*4. La representación podrá acreditarse mediante cualquier medio válido en Derecho que deje constancia fidedigna de su existencia. A estos efectos, se entenderá acreditada la representación realizada mediante apoderamiento apud acta efectuado por comparecencia personal o comparecencia electrónica en la correspondiente sede electrónica, o a través de*



la acreditación de su inscripción en el registro electrónico de apoderamientos de la Administración Pública competente.

5. El órgano competente para la tramitación del procedimiento deberá incorporar al expediente administrativo acreditación de la condición de representante y de los poderes que tiene reconocidos en dicho momento. El documento electrónico que acredite el resultado de la consulta al registro electrónico de apoderamientos correspondiente tendrá la condición de acreditación a estos efectos.

6. La falta o insuficiente acreditación de la representación no impedirá que se tenga por realizado el acto de que se trate, siempre que se aporte aquélla o se subsane el defecto dentro del plazo de diez días que deberá conceder al efecto el órgano administrativo, o de un plazo superior cuando las circunstancias del caso así lo requieran.

7. Las Administraciones Públicas podrán habilitar con carácter general o específico a personas físicas o jurídicas autorizadas para la realización de determinadas transacciones electrónicas en representación de los interesados. Dicha habilitación deberá especificar las condiciones y obligaciones a las que se comprometen los que así adquieran la condición de representantes, y determinará la presunción de validez de la representación salvo que la normativa de aplicación prevea otra cosa. Las Administraciones Públicas podrán requerir, en cualquier momento, la acreditación de dicha representación. No obstante, siempre podrá comparecer el interesado por sí mismo en el procedimiento".

#### **QUINTA.- Competencia para la concesión de la licencia.**

En primer lugar entiendo que resulta preciso hacer referencia a los diversos preceptos legales de nuestro ordenamiento jurídico que regulan, de forma ciertamente dispersa, los derechos de los ciudadanos respecto al acceso a expedientes, información pública, derecho a obtener copia, etc., así como la condición de interesado y los derechos que dicha figura trae asociados.

El artículo 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas dispone lo siguiente:

*"1. Se consideran interesados en el procedimiento administrativo:*

*a) Quienes lo promuevan como titulares de derechos o intereses legítimos individuales o colectivos.*

*b) Los que, sin haber iniciado el procedimiento, tengan derechos que puedan resultar afectados por la decisión que en el mismo se adopte.*

*c) Aquellos cuyos intereses legítimos, individuales o colectivos, puedan resultar afectados por la resolución y se personen en el procedimiento en tanto no haya recaído resolución definitiva.*

*2. Las asociaciones y organizaciones representativas de intereses económicos y sociales serán titulares de intereses legítimos colectivos en los términos que la Ley reconozca.*

*3. Cuando la condición de interesado derivase de alguna relación jurídica transmisible, el derecho-habiente sucederá en tal condición cualquiera que sea el estado del procedimiento".*

Y el artículo 53 del citado texto legal regula los derechos de los interesados en el procedimiento administrativo:

*"1. Además del resto de derechos previstos en esta Ley, los interesados en un procedimiento administrativo, tienen los siguientes derechos:*

*a) A conocer, en cualquier momento, el estado de la tramitación de los procedimientos en los que tengan la condición de interesados; el sentido del silencio administrativo que corresponda, en caso de que la Administración no dicte ni notifique resolución expresa en plazo; el órgano competente para su instrucción, en su caso, y resolución; y los actos de trámite dictados. Asimismo, también tendrán derecho a acceder y*



*a obtener copia de los documentos contenidos en los citados procedimientos.*

*Quienes se relacionen con las Administraciones Públicas a través de medios electrónicos, tendrán derecho a consultar la información a la que se refiere el párrafo anterior, en el Punto de Acceso General electrónico de la Administración que funcionará como un portal de acceso. Se entenderá cumplida la obligación de la Administración de facilitar copias de los documentos contenidos en los procedimientos mediante la puesta a disposición de las mismas en el Punto de Acceso General electrónico de la Administración competente o en las sedes electrónicas que correspondan.*

*b) A identificar a las autoridades y al personal al servicio de las Administraciones Públicas bajo cuya responsabilidad se tramiten los procedimientos.*

*c) A no presentar documentos originales salvo que, de manera excepcional, la normativa reguladora aplicable establezca lo contrario. En caso de que, excepcionalmente, deban presentar un documento original, tendrán derecho a obtener una copia autenticada de éste.*

*d) A no presentar datos y documentos no exigidos por las normas aplicables al procedimiento de que se trate, que ya se encuentren en poder de las Administraciones Públicas o que hayan sido elaborados por éstas.*

*e) A formular alegaciones, utilizar los medios de defensa admitidos por el Ordenamiento Jurídico, y a aportar documentos en cualquier fase del procedimiento anterior al trámite de audiencia, que deberán ser tenidos en cuenta por el órgano competente al redactar la propuesta de resolución.*

*f) A obtener información y orientación acerca de los requisitos jurídicos o técnicos que las disposiciones vigentes impongan a los proyectos, actuaciones o solicitudes que se propongan realizar.*

*g) A actuar asistidos de asesor cuando lo consideren conveniente en defensa de sus intereses.*

*h) A cumplir las obligaciones de pago a través de los medios electrónicos previstos en el artículo 98.2.*

*i) Cualesquiera otros que les reconozcan la Constitución y las leyes.*

*2. Además de los derechos previstos en el apartado anterior, en el caso de procedimientos administrativos de naturaleza sancionadora, los presuntos responsables tendrán los siguientes derechos:*

*a) A ser notificado de los hechos que se le imputen, de las infracciones que tales hechos puedan constituir y de las sanciones que, en su caso, se les pudieran imponer, así como de la identidad del instructor, de la autoridad competente para imponer la sanción y de la norma que atribuya tal competencia.*

*b) A la presunción de no existencia de responsabilidad administrativa mientras no se demuestre lo contrario”.*

Por otra parte, con independencia de los concretos derechos de aquellos sujetos que ostenten la particular condición de interesado, el artículo 13 regula de forma más general los derechos de aquellos ciudadanos que simplemente tienen capacidad de obrar y por tanto de relacionarse con las Administraciones Públicas:

*“Quienes de conformidad con el artículo 3, tienen capacidad de obrar ante las Administraciones Públicas, son titulares, en sus relaciones con ellas, de los siguientes derechos:*

*a) A comunicarse con las Administraciones Públicas a través de un Punto de Acceso General electrónico de la Administración.*

*b) A ser asistidos en el uso de medios electrónicos en sus relaciones con las Administraciones Públicas.*

*c) A utilizar las lenguas oficiales en el territorio de su Comunidad Autónoma, de*



acuerdo con lo previsto en esta Ley y en el resto del ordenamiento jurídico.

d) Al acceso a la información pública, archivos y registros, de acuerdo con lo previsto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y el resto del Ordenamiento Jurídico.

e) A ser tratados con respeto y deferencia por las autoridades y empleados públicos, que habrán de facilitarles el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones.

f) A exigir las responsabilidades de las Administraciones Públicas y autoridades, cuando así corresponda legalmente.

g) A la obtención y utilización de los medios de identificación y firma electrónica contemplados en esta Ley.

h) A la protección de datos de carácter personal, y en particular a la seguridad y confidencialidad de los datos que figuren en los ficheros, sistemas y aplicaciones de las Administraciones Públicas.

i) Cualesquiera otros que les reconozcan la Constitución y las leyes. Estos derechos se entienden sin perjuicio de los reconocidos en el artículo 53 referidos a los interesados en el procedimiento administrativo”.

Hay que aclarar que estos derechos se entienden sin perjuicio de los reconocidos en el artículo 53 referidos a los interesados en el procedimiento administrativo, y que el concepto de «ciudadano» abarca a un segmento poblacional mucho más amplio que el del interesado en el procedimiento; pues solo tendrán este carácter quienes acrediten la concurrencia de alguno de los tres supuestos del art. 4.1 LPACAP.

Además de lo anterior, es imprescindible señalar que los artículos 12, 13 y 14 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, establecen lo siguiente:

Artículo 12. Derecho de acceso a la información pública.

“Todas las personas tienen derecho a acceder a la información pública, en los términos previstos en el artículo 105.b) de la Constitución Española, desarrollados por esta Ley.

Asimismo, y en el ámbito de sus respectivas competencias, será de aplicación la correspondiente normativa autonómica”.

Artículo 13. Información pública.

“Se entiende por información pública los contenidos o documentos, cualquiera que sea su formato o soporte, que obren en poder de alguno de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de este título y que hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones”.

Artículo 14. Límites al derecho de acceso.

“1. El derecho de acceso podrá ser limitado cuando acceder a la información suponga un perjuicio para:

a) La seguridad nacional.

b) La defensa.

c) Las relaciones exteriores.

d) La seguridad pública.

e) La prevención, investigación y sanción de los ilícitos penales, administrativos o disciplinarios.

f) La igualdad de las partes en los procesos judiciales y la tutela judicial efectiva.

g) Las funciones administrativas de vigilancia, inspección y control.

h) Los intereses económicos y comerciales.

i) La política económica y monetaria.

j) El secreto profesional y la propiedad intelectual e industrial.

k) La garantía de la confidencialidad o el secreto requerido en procesos de toma de



decisión.

1) *La protección del medio ambiente.*

2. *La aplicación de los límites será justificada y proporcionada a su objeto y finalidad de protección y atenderá a las circunstancias del caso concreto, especialmente a la concurrencia de un interés público o privado superior que justifique el acceso.*

3. *Las resoluciones que de conformidad con lo previsto en la sección 2.<sup>a</sup> se dicten en aplicación de este artículo serán objeto de publicidad previa disociación de los datos de carácter personal que contuvieran y sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 20, una vez hayan sido notificadas a los interesados”.*

Así mismo, el artículo 22 del citado texto legal, regula la formalización del acceso:

“1. El acceso a la información se realizará preferentemente por vía electrónica, salvo cuando no sea posible o el solicitante haya señalado expresamente otro medio. Cuando no pueda darse el acceso en el momento de la notificación de la resolución deberá otorgarse, en cualquier caso, en un plazo no superior a diez días.

2. Si ha existido oposición de tercero, el acceso sólo tendrá lugar cuando, habiéndose concedido dicho acceso, haya transcurrido el plazo para interponer recurso contencioso administrativo sin que se haya formalizado o haya sido resuelto confirmando el derecho a recibir la información.

3. Si la información ya ha sido publicada, la resolución podrá limitarse a indicar al solicitante cómo puede acceder a ella.

4. El acceso a la información será gratuito. No obstante, la expedición de copias o la trasposición de la información a un formato diferente al original podrá dar lugar a la exigencia de exacciones en los términos previstos en la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, o, en su caso, conforme a la normativa autonómica o local que resulte aplicable”.

Así pues, identificado quién puede ostentar la condición de interesado en un procedimiento administrativo, y conociendo que puede tener tal condición un tercero que no sea promotor o no sea titular del derecho u obligación que constituya objeto del procedimiento, debemos diferenciar el ámbito objetivo de la información a la que tengan acceso.

Como señalábamos anteriormente, el artículo 13 letra d) de la LPACAP respecto a los ciudadanos, hace referencia a la información pública, archivos y registros; lo que implica que ha de tratarse de expedientes administrativos concluidos, es decir, que no se encuentren en tramitación.

Sin embargo, según detallábamos anteriormente, el artículo 53.1 letra a) LPACAP, respecto de los interesados en un procedimiento administrativo, establece que tienen derecho a conocer, en cualquier momento, el estado de la tramitación de los procedimientos en los que tengan la condición de interesados; el sentido del silencio administrativo que corresponda, en caso de que la Administración no dicte ni notifique resolución expresa en plazo; el órgano competente para su instrucción, en su caso, y resolución; y los actos de trámite dictados.

Asimismo, también tendrán derecho a acceder y a obtener copia de los documentos contenidos en los citados procedimientos; es decir, tienen derecho al acceso de los expedientes en tramitación. La remisión que el artículo 13 letra d) realiza a la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, nos lleva al anteriormente citado artículo 12 que dispone que “todas las personas tienen derecho a acceder a la información pública, en los términos previstos en el art. 105 letra b) de la Constitución Española desarrollados por esta Ley”. La expresión “todas las personas” es equivalente en este caso con el concepto de ciudadanos de la Ley de procedimiento administrativo. Y el art. 13 de la misma Ley de Transparencia define la información pública



como «los contenidos o documentos, cualquiera que sea su formato o soporte, que obren en poder de alguno de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de este título y que hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones».

Hay que añadir a lo anterior que únicamente serán de aplicación al solicitante los límites de acceso a la información pública en aplicación de los arts. 14 y 15 de la Ley de Transparencia; referidos a los datos personales que obren en los expedientes administrativos y los que resulten de la Ley de Propiedad intelectual respecto de los proyectos de obra, para lo cual resulta aplicable el Criterio interpretativo CI/002/2015, de 24 de junio, del Consejo de Transparencia y Buen Gobierno y la Agencia Española de Protección de Datos.

En el presente supuesto concurre la peculiaridad de que se trata de procedimientos de naturaleza urbanística.

Existe una mayoritaria doctrina y jurisprudencia que sostiene que el ejercicio de la acción pública urbanística se reconoce a favor de los ciudadanos, incluidas tanto las personas físicas como las jurídicas, y que no requiere una especial legitimación, como puede ser la derivada de un título de propiedad; de manera que la actuación de los ciudadanos que instan poner en marcha un proceso, es lícita y ajustada a Derecho aunque sólo invoquen el interés de cualquier ciudadano en la preservación de la legalidad urbanística, aun sin pretender el reconocimiento de una situación jurídica individualizada.

Esta posición, que también se sostiene entre otros por el Defensor del Pueblo, defiende que el derecho de información, genéricamente referido a cualquier actuación administrativa, tiene especial relevancia en el derecho urbanístico, donde el control de la observancia de la legalidad, así como la de los planes y demás instrumentos de ordenación y de gestión urbanística, puede ser instada por cualquier ciudadano, conforme a lo previsto en los artículos 5 y 62 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

En otras palabras, en los expedientes urbanísticos todas las personas disponen de la condición de interesadas sin necesidad de acreditar legitimación especial.

Por tanto en lo relativo al suelo y al urbanismo el derecho a la información y al acceso a los expedientes está directamente relacionado con la acción pública, que faculta para actuar a cualquier ciudadano o grupo sin necesidad de acreditar interés directo para asegurar el cumplimiento de legalidad.

Ello implica que disponen del derecho de acceso y de obtener copia de los expedientes administrativos en cualquier momento de su tramitación o de los documentos que forman parte de expedientes concluidos.

#### **SEXTO.- Fondo del asunto.**

En fecha 13 de marzo de 2023 (RGE electrónico REGAGE23e00015824593), se presenta por D. ANTONIO SÁNCHEZ BAS, escrito por el que se autoriza a Dña. MARÍA COSTA CIFUENTES, para que pueda interesar y recibir copias de los expedientes siguientes:

- 000305/2013 – Obras de Acondicionamiento de Granja.
- 000377/2015 – Reparación de cubierta explotación.
- 000411/2015 – Vallado 2 parcelas.

De conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 5 de la LPACAP, el órgano competente para la tramitación del procedimiento deberá incorporar al expediente administrativo acreditación de la condición de representante y de los poderes que tiene reconocidos en dicho momento. El documento electrónico que acredite el resultado de la consulta al registro electrónico de apoderamientos correspondiente tendrá la condición de acreditación a estos efectos, y la falta o insuficiente acreditación de la representación no impedirá que se tenga por realizado el acto de que se trate, siempre que se aporte aquélla o



se subsane el defecto dentro del plazo de diez días que deberá conceder al efecto el órgano administrativo, o de un plazo superior cuando las circunstancias del caso así lo requieran.

En virtud de ello, quedando acreditada la representación que decía ostentar Dña. María Costa Cifuentes, sobre D. ANTONIO SÁNCHEZ BAS, procede conceder acceso a la misma a los expedientes referenciados en el apartado anterior, y en su escrito de fecha 13-03-23.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

**PRIMERA.-** Conceder acceso a Dña. María Costa Cifuentes, en nombre y representación de D. ANTONIO SÁNCHEZ BAS, a los siguientes expedientes:

000305/2013 – Obras de Acondicionamiento de Granja.

000377/2015 – Reparación de cubierta explotación.

000411/2015 – Vallado 2 parcelas.

Dicho acceso comportará el derecho a obtener copias o certificados de los documentos obrantes en el mismo, previo pago de las tasas correspondientes.

**SEGUNDA.-** Notifíquese el presente acto finalizador de la vía administrativa al/los interesado/os, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

## **24. URBANISMO.**

**Referencia: 2023/2300M.**

Propuesta del concejal delegado de urbanismo, para otorgar licencia de obras consistente en proyecto básico y de ejecución de piscina privada en vivienda unifamiliar adosada, en calle Vía Axial, 8, finca 49435, 30860 (Puerto de Mazarrón).

**“PRIMERO:** Mediante instancia presentada con fecha 13 de marzo de 2023, en el Registro General de Documentos de este Ayuntamiento con el nº de asiento 2023/005069, se presenta por D. Santiago Sánchez Jover, en nombre y representación de D. JUAN FERNANDO UREÑA SÁNCHEZ, solicitud de licencia urbanística de obras consistentes en PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN PARA PISCINA PRIVADA DE RECREO EN VIVIENDA UNIFAMILIAR ADOSADA, a realizar en el inmueble sito en calle VÍA AXIAL, 8, finca 49435, 30860, PUERTO DE MAZARRÓN - MAZARRÓN (MURCIA), con referencia catastral 3291405XG5539S0008ZJ.

**SEGUNDO:** Con fecha 20 de marzo de 2023, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte de los servicios técnicos municipales, de conformidad al siguiente condicionado:

- Tener en cuenta la Ley 6/2006, sobre ahorro en consumo de agua.

**TERCERO:** En fecha 21 de marzo de 2023, se emite informe favorable por el Técnico Medioambiental Municipal del Negociado de Urbanismo, sobre Gestión de Residuos, siempre y cuando el mismo se desarrolle conforme a las prescripciones técnicas señaladas en el informe (apartado 6) y en el proyecto, Estudio de Gestión de Residuos aportado por el promotor, y cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación.

**CUARTO:** Con fecha 21 de marzo de 2023, se emite informe jurídico favorable a la concesión de la licencia por parte de la letrada de Decisio Consulting, SLP, con los condicionantes de los distintos informes técnicos

**QUINTO:** Con fecha 22 de marzo de 2023, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte del Jefe coordinador de Urbanismo e Infraestructuras.

### **CONSIDERACIONES LEGALES.**

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671143225144635 en <https://sede.mazarron.es>



### **PRIMERA.- Legislación aplicable.**

La legislación de aplicación es la siguiente:

A) Legislación estatal:

- Artículos 11 y ss. del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana..
- Artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.
- Real Decreto 505/2007, de 20 de abril, por el que se aprueban las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y las edificaciones.
- Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

Con carácter supletorio:

- Artículos 1 a 9 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.
- Artículos 9, 21 (aptdos. 1 y 2.d) del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.

B) Legislación autonómica:

- Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.

c) Normativa Municipal:

- Plan General Municipal de Ordenación de Mazarrón.

### **SEGUNDA.- Licencia de obras.**

De conformidad con el artículo 263 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, establece:

*"1. La licencia urbanística es el acto administrativo reglado por el que se autoriza la realización de actuaciones de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o el subsuelo, expresando el objeto de la misma y los plazos de ejercicio de conformidad con la normativa aplicable.*

*2. Están sujetos a licencia los siguientes actos:*

*a) Los establecidos en la legislación básica estatal en materia de suelo y ordenación de la edificación.*

*b) Las obras de infraestructura, vialidad, servicios y otros que se realicen al margen de proyectos de urbanización debidamente aprobados.*

*c) Las instalaciones subterráneas dedicadas a aparcamientos u otro uso a que se destine el subsuelo.*

*d) Obras de todo tipo en edificaciones objeto de protección específica como intervenciones en edificios declarados BIC o catalogados por el planeamiento.*

*3. En todo caso, podrá solicitarse voluntariamente la licencia para los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o del subsuelo no enumerados en el párrafo anterior cuando así lo estimen conveniente los solicitantes por razones de seguridad jurídica o de otro tipo".*

### **TERCERA.- Procedimiento para la concesión de la licencia de obras.**

La competencia y procedimiento para la concesión de licencia está regulada en el



artículo 268 del Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, por lo que:

1.<sup>a</sup> La solicitud deberá expresar el alcance de las mismas y acompañarse del correspondiente presupuesto de ejecución material, deberá acompañarse de proyecto suscrito por técnico competente, visado por el Colegio Profesional correspondiente, cuando así lo exijan sus Estatutos, con expresión del técnico director de la obra.

2.<sup>a</sup> Junto a la solicitud se aportarán las autorizaciones o informes que la legislación aplicable exija con carácter previo a la licencia. En los supuestos en que se precise autorización de otra Administración, previa a la licencia municipal, el cómputo del plazo para el otorgamiento de licencia se suspenderá hasta la acreditación ante el Ayuntamiento de la resolución que ponga fin al expediente tramitado por dicha Administración.

3.<sup>a</sup> Las licencias se otorgarán de acuerdo con las previsiones de la legislación y de la ordenación urbanística de aplicación, debiendo constar en el procedimiento informe técnico y jurídico sobre la adecuación del acto pretendido a dichas previsiones.

4.<sup>a</sup> La resolución expresa deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución expresa legitimará al interesado que hubiere deducido la solicitud para entenderla desestimada por silencio administrativo.

5.<sup>a</sup> La resolución expresa denegatoria deberá ser motivada con explícita referencia a la norma o planeamiento con los que la solicitud esté en contradicción.

#### **CUARTA.- Informes técnicos y externos.**

Por parte de los servicios técnicos municipales, se ha informado lo siguiente:

Con fecha 20 de marzo de 2023, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte de los servicios técnicos municipales, de conformidad al siguiente condicionado:

- Tener en cuenta la Ley 6/2006, sobre ahorro en consumo de agua.

En fecha 21 de marzo de 2023, se emite informe favorable por el Técnico Medioambiental Municipal del Negociado de Urbanismo, sobre Gestión de Residuos, siempre y cuando el mismo se desarrolle conforme a las prescripciones técnicas señaladas en el informe (apartado 6) y en el proyecto, Estudio de Gestión de Residuos aportado por el promotor, y cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación.

#### **QUINTA.- Competencia para la concesión de la licencia.**

En lo que respecta al órgano competente para resolver el expediente, se considera un acto atribuible al titular de la Alcaldía, de conformidad con lo previsto en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, al ser el órgano competente para el otorgamiento de licencias salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local, salvo delegación.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de

#### **ACUERDO:**

**PRIMERO:** Otorgar licencia urbanística de obras consistentes en PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN PARA PISCINA PRIVADA DE RECREO EN VIVIENDA UNIFAMILIAR ADOSADA, a realizar en el inmueble sito en calle VÍA AXIAL, 8, finca 49435, 30860, PUERTO DE MAZARRÓN - MAZARRÓN (MURCIA), con referencia catastral 3291405XG5539S0008ZJ, siendo promotor de las mismas D. JUAN FERNANDO UREÑA SÁNCHEZ, con sujeción a la documentación técnica obrante en el expediente.

**SEGUNDO:** Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto aprobado, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los distintos Servicios.

**TERCERO:** Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia se concede bajo las siguientes condiciones particulares:

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671143225144635 en <https://sede.mazarron.es>



1.- La licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y de las autorizaciones previstas en la legislación sectorial.

2.- Fianza por gestión de residuos: **595,20 euros.**

3.- Fianza por reposición de obras de urbanización: **300,00 euros.**

4.- Plazo de ejecución de las obras: **36 meses.**

5.- Deberá cumplirse en la ejecución lo expresado en el informe del Técnico Medioambiental Municipal del Negociado de Urbanismo, sobre Gestión de Residuos, de fecha 21-03-23, siempre y cuando el mismo se desarrolle conforme a las prescripciones técnicas señaladas en el citado informe (apartado 6) y en el proyecto, Estudio de Gestión de Residuos aportado por el promotor, y cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación.

6.- Tener en cuenta la Ley 6/2006, sobre ahorro en consumo de agua.

**CUARTO:** Notifíquese el presente acto finalizador de la vía administrativa a los interesados, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

**QUINTO:** Comunicar este acuerdo a la Dirección General competente en materia de urbanismo, a efectos de lo dispuesto en la legislación de régimen local. La comunicación deberá adjuntar al acuerdo municipal, el plano de situación sobre planeamiento vigente y condiciones de uso y aprovechamiento de la licencia concedida”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

#### **DESPACHO EXTRAORDINARIO:**

Una vez concluido el examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día de la convocatoria y antes de pasar al turno de ruegos y preguntas, el Sr. Alcalde señala que existen tres puntos más por Despacho Extraordinario. De acuerdo con lo dispuesto en el art. 91.4 del ROFRJ, se pasa a votar la consideración de la urgencia de los mismos, acordándose por unanimidad y tratándose a continuación:

#### **25. PERSONAL.**

**Referencia: 2022/9155B.**

Propuesta de la concejala delegada de personal, para aprobar las bases específicas para cubrir dos plazas de auxiliar administrativo de atención al ciudadano por promoción interna, mediante concurso-oposición, pertenecientes a la (OEP 2021).

“Visto.- Que fue aprobada la Oferta de Empleo Público de 2021 por acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 30 de diciembre de 2021, (BORM 21 de fecha 27 de enero de 2022).

Visto.- Que las bases fueron negociadas con los sindicatos en fecha 18 de octubre de 2022.

Visto.- El informe jurídico del TAG, D. Jesús Ribas Garriga, de fecha 29 de marzo de 2023, que obra en el expediente.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

Primero.- Aprobar las bases específicas de la convocatoria para cubrir dos plazas de auxiliar administrativo por promoción interna mediante concurso-oposición, pertenecientes a la OEP 2021, como siguen:

**“BASES ESPECÍFICAS PARA CUBRIR DOS PLAZAS DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO POR PROMOCIÓN INTERNA, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN, DEL AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN (OEP 2021).**



**PRIMERA.-** Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad y por promoción interna de dos plazas de auxiliar administrativo de atención al ciudadano, escala administración general, subescala auxiliar, contenida en la OEP del año 2021 del Ayuntamiento de Mazarrón, mediante concurso-oposición.

Dichas plazas están dotadas con las retribuciones correspondientes al Grupo C2, pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones y emolumentos que procedan con arreglo a la legislación vigente y acuerdos municipales.

**SEGUNDA.-** Las pruebas selectivas se registrarán, además de por lo establecido en estas bases, por la siguiente normativa:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la Reforma de la Función Pública.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio por el que se establecen las reglas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad.
- Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.
- Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 1027/2011, de 15 de julio, por el que se establece el Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior.
- Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre, por el que se establecen los requisitos y el procedimiento para la homologación y declaración de equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial y para la convalidación de estudios extranjeros de educación superior, y el procedimiento para determinar la correspondencia a los niveles del marco español de cualificaciones para la educación superior de los títulos oficiales de Arquitecto, Ingeniero, Licenciado, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico y Diplomado.
- Real Decreto 1509/2008, de 12 de septiembre, por el que se regula el registro de Universidades, Centros y Títulos.

**TERCERA.-** Requisitos de los aspirantes.

Para la admisión en el proceso selectivo será necesario que las personas aspirantes declaren en su instancia que reúnen los siguientes requisitos en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, y deberán gozar de los mismos durante todo el proceso selectivo, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudieran incurrir por inexactitudes o falsedades en la misma:

- a) Nacionalidad: poseer la nacionalidad española o de alguno de los Estados

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671143225144635 en <https://sede.mazarron.es>



miembros de la Unión Europea y cumplir los requisitos exigidos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Lo establecido en el párrafo anterior será asimismo de aplicación al cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como a sus descendientes y a los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes. Igualmente se extenderá a las incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

b) Edad: tener cumplidos 16 años de edad y no haber alcanzado la edad para la jubilación forzosa.

c) Ser funcionario de carrera del Ayuntamiento de Mazarrón, perteneciente a la escala Administración General, subescala Subalterno, con una antigüedad mínima como funcionario de carrera de dos años en el momento de finalización del plazo de presentación de instancias.

d) No haberle sido impuesta sanción disciplinaria, o tenerla cancelada o tener derecho a su cancelación en el expediente personal.

e) Estar en posesión del título de Bachiller Elemental, Formación profesional de primer grado, Enseñanza Superior Obligatoria o equivalente. Las condiciones para ser admitidos a las pruebas, deberán reunirse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo, hasta el momento de la toma de posesión.

f) Capacidad: poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales de la plaza a que aspira. En el supuesto de discapacidad deberá acreditarse la compatibilidad de ésta con el desempeño de las tareas de la plaza a la que se pretende acceder. Para estas personas, cuando previamente lo hayan solicitado en la instancia, el órgano de selección adaptará en lo posible el tiempo y medios de realización de los ejercicios de modo que gocen de igualdad de oportunidades. El certificado de discapacidad se entregará junto a la solicitud de participación en el proceso selectivo.

#### **CUARTA.-** Presentación de solicitudes.

Las solicitudes se presentaran preferentemente de conformidad con lo establecido en el art. 14 en relación con el 6.4. a), de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el Registro Electrónico de la Corporación.

También se admitirán las solicitudes presentadas en soporte físico en los lugares determinados en el art. 16.4 de la Ley 39/2015.

Los solicitantes manifestarán en la instancia que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base tercera, referidas a la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, así como los documentos que acrediten el cumplimiento de las mismas, excepto en el caso de que consten en su expediente personal, en cuyo caso bastará alegarlo. Los documentos se presentarán en copia electrónica en el supuesto del primer párrafo y en soporte físico en el segundo.

Los aspirantes deberán abonar la correspondiente tasa por derechos de examen de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ordenanza Municipal que asciende a la cantidad de 11,00 euros.

Se establecen las siguientes reducciones:

1.- Del 100 por 100, a favor de víctimas de violencia de género. Para la aplicación de esta reducción, el sujeto pasivo deberá aportar resolución judicial u orden de protección dictada a favor de la víctima o, en su defecto, informe del Ministerio Fiscal que indique la



existencia de indicios de ser víctima de violencia de género, hasta tanto se dicte la orden de protección, o cualquier otra documentación acreditativa de tal condición, de conformidad con la normativa vigente en la materia.

2.- Del 100 por 100 a favor de personas en situación de discapacidad igual o superior al 33 por 100. Para la aplicación de esta reducción, el sujeto pasivo deberá aportar la tarjeta acreditativa del grado de discapacidad expedida por la correspondiente Comunidad Autónoma.

3.- Del 50% en caso de pertenencia a familia numerosa de categoría general, y del 100% en caso de categoría especial, debiendo aportarse el Carné de Familia numerosa expedido por la Comunidad Autónoma.

Los sucesivos anuncios de la presente convocatoria se publicarán igualmente en el tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento.

A la solicitud, debidamente cumplimentada, se acompañará:

a) Fotocopia del DNI y justificante de pago acreditativo de haber abonado el importe de los derechos de examen establecida en la Ordenanza Fiscal. Las exenciones y bonificaciones sobre la tasa se ajustarán a lo establecido en dicha Ordenanza Fiscal.

b) Copia de la Titulación exigida en la convocatoria.

c) Documentación acreditativa de los méritos que se aleguen para la fase de concurso, en su caso.

Y en caso de discapacidad o de solicitar reducción o exención de tasa, además:

- Justificación de la exención o reducción de la tasa por derechos de examen.

- Copia del Certificado acreditativo de discapacidad igual o superior al 33%.

- Solicitud de adaptación de tiempo y medios para la realización de las pruebas selectivas, en caso de requerirlo el/la aspirante.

**QUINTA.-** Tribunal Calificador.

5.1.- El Tribunal Calificador estará integrado por, al menos, cinco personas titulares con los respectivos suplentes, que podrán intervenir indistintamente, en la forma siguiente:

a) Presidencia: Un/a funcionario/a de carrera designado/a por la Alcaldía-Presidencia.

b) Secretaría: El Secretario General de la Corporación.

c) Vocales: Tres funcionarios/as de carrera designados/as por la Alcaldía-Presidencia.

5.2.- Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos. El personal suplente nombrado para componer el Tribunal Calificador podrá actuar indistintamente en relación con su respectivo titular, excepto una vez iniciada una sesión, en la que no se podrá actuar simultáneamente.

5.3.- La Presidencia y las Vocalías actuarán con voz y voto.

La Secretaría del Tribunal Calificador actuará con voz y sin voto, según lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.4.- Todos los miembros del Tribunal Calificador, titulares y suplentes, deberán poseer una titulación igual o superior a la requerida para la plaza objeto de la convocatoria, en el mismo área de conocimientos.

5.5.- Corresponde al Tribunal Calificador el desarrollo y la calificación de las pruebas selectivas, así como la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en la realización de los ejercicios, debiendo adoptar al respecto las decisiones motivadas que estime pertinentes.

El Tribunal Calificador resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas Bases, así como lo que proceda en los casos no previstos.

El Tribunal Calificador podrá requerir en cualquier momento a las personas aspirantes para que acrediten su personalidad, así como que reúnen los requisitos exigidos



para participar en el proceso selectivo.

Asimismo, corresponderá al Tribunal Calificador adoptar las medidas oportunas que permitan a las personas aspirantes con discapacidad que así lo hubieren indicado en la solicitud, participar en igualdad de condiciones que el resto de participantes.

5.6.- La pertenencia al Tribunal Calificador será a título individual, sin que pueda ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

No podrán formar parte del Tribunal Calificador aquellas personas que hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Tampoco podrán formar parte el personal de elección o designación política, el personal funcionario interino y el personal eventual.

Las personas que formen parte del Tribunal Calificador son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las Bases de la convocatoria y de los plazos establecidos legalmente.

El Tribunal Calificador no podrá declarar superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

Las personas que formen parte del Tribunal Calificador deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Alcaldía-Presidencia, cuando concurra en ellas alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Asimismo, cualquier persona que participe en el proceso selectivo podrá recusar a las personas integrantes del Tribunal Calificador cuando concurran las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

El Tribunal podrá nombrar personal que colabore temporalmente en el desarrollo del proceso de selección, con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa de los ejercicios que le atribuya el Tribunal Calificador. Este personal estará adscrito a dicho Tribunal Calificador y ejercerá sus funciones de conformidad con las instrucciones que ésta le curse al efecto.

5.7.- Para la válida constitución del Tribunal Calificador a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia de quienes ostenten la presidencia y la secretaría o, en su caso, de quienes les sustituyan, sumando las personas asistentes la mitad, al menos, de sus miembros.

5.8.- A efectos de comunicaciones y posibles incidencias, el Tribunal Calificador tendrán su sede en el Ayuntamiento de Mazarrón, Plaza del Ayuntamiento 1, 30870-Mazarrón.

5.9.- El Tribunal Calificador funcionará de acuerdo con lo establecido en el Capítulo II. Sección 3ª de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Las sesiones deliberantes y decisorias del Tribunal Calificador serán secretas y en las mismas no podrán permanecer más personas que los integrantes del mismo y los asesores nombrados por las mismas, en su caso. Las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo en caso de empate, el voto del que actúe como Presidente/a.

Si por cualquier circunstancia no concurriera a alguna de las sesiones el/ la Presidente/a, titular o suplente, y/o el/la Secretario/a, titular o suplente, se suplirán por los/las vocales de mayor y menor edad, respectivamente.

5.10.- Las resoluciones del Tribunal Calificador vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.11.- Todas las personas del Tribunal Calificador, así como las personas asesoras del mismo, tendrán derecho a la percepción de "Asistencias" en la forma y cuantía que



señala la legislación vigente. La categoría del Tribunal Calificador, a efectos del abono de asistencia a sus miembros, se determinará de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

La composición del Tribunal se hará pública en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, a efectos de posibles recusaciones, a tenor de lo establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Los acuerdos del tribunal se harán públicos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Mazarrón.

**SEXTA.-** Sistema selectivo.

Las plazas se cubrirán a través de concurso-oposición, de conformidad con lo previsto en el artículo 61, apartados 2 y 6, del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

En la fase de concurso las puntuaciones no tendrán carácter eliminatorio y se otorgarán y harán públicas antes de la celebración del primer ejercicio, resultando nula toda aplicación de los puntos en la fase de concurso para la superación de cualquiera de los ejercicios de la fase de oposición.

**SÉPTIMA.-** Fase de concurso.

Los méritos se apreciarán por el Tribunal antes de iniciar la fase de oposición, de conformidad con el siguiente baremo:

A.- Grado personal consolidado, hasta 3 puntos.

A.1.- Por poseer un grado consolidado superior al nivel 12 de CD. 3 puntos.

A.2.- Por poseer un grado consolidado igual al nivel 12 de CD. 2 puntos.

A.3.- Por poseer un grado consolidado inferior al nivel 12 de CD. 1 punto.

B.- Antigüedad, hasta 6 puntos.

B.1.- Servicios prestados en Administraciones públicas, en propiedad, como funcionario encuadrado dentro de cuerpo o escala como agrupaciones profesionales, 0'3 puntos por año.

B.2.- Servicios prestados en Administraciones públicas, con cualquier otro carácter, 0'1 puntos por año.

La puntuación por este apartado lo será por años completos, despreciándose las fracciones.

C.- Cursos de formación y perfeccionamiento, hasta 3 puntos.

Dentro de este apartado sólo se valorarán los cursos organizados por entidades de derecho público, o incluidos dentro de los planes de formación del personal al servicio de las Administraciones Públicas. No se valorarán las jornadas, encuentros y similares. El sistema de valoración será el de otorgar 0'01 punto por cada hora de curso realizada.

D.- Por estar ocupando a la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, mediante nombramiento interino, provisional o accidental, puesto de trabajo de auxiliar administrativo en la plantilla de este Ayuntamiento, 1 punto.

**OCTAVA.-** Pruebas selectivas de la fase de oposición.

La prueba, que será tipo test, consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 20 preguntas, más 5 de reserva, que deberán ser contestadas por los opositores dentro del tiempo establecido al efecto, propuestas por el Tribunal Calificador con respuestas alternativas, relacionadas con el programa señalado en el anexo, siendo solo una de ellas la correcta. El tiempo máximo para la resolución de este ejercicio será de 60 minutos.

Para cada aspirante, la puntuación de su ejercicio será la correspondiente de aplicar la siguiente fórmula:

Puntuación =  $V \cdot [A - (E/4)]$ , donde V es el valor de cada acierto, A es el número de preguntas acertadas evaluables y E el número de preguntas erróneas evaluables.



Este ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos.

Celebrado el examen, si el Tribunal Calificador debiera anular una o varias preguntas ordinarias, establecerá en el mismo Acuerdo la sustitución, a efectos de su evaluación, de las anuladas por otras tantas de reserva, por su orden.

Segundo ejercicio: Consistirá en la realización, en una sola sesión, de un supuesto práctico a escoger por el/la opositor/a, entre dos propuestos por el Tribunal, de carácter ofimático, realizado con ordenador, dirigido a apreciar la capacidad de los aspirantes en el manejo de los programas ofimáticos de tratamiento de textos "Microsoft Office 2013: Word 2013", hoja de cálculo "Microsoft Office 2013: Excel 2013", así como la transcripción de un texto en el que se introducirán faltas de ortografía.

El/la opositor/a dispondrá de un tiempo de cinco minutos para escoger el supuesto a realizar.

El tiempo máximo para la realización de este supuesto será de 30 minutos.

Se valorarán los conocimientos y habilidades en las funciones y utilidades del procesador de textos y la hoja de cálculo, así como la detección y corrección de las faltas de ortografía en la realización del ejercicio.

Se facilitarán a los/las aspirantes los medios técnicos necesarios para su realización, si bien se desactivarán las funciones correspondientes a la corrección automática de textos.

#### **NOVENA.-** Calificaciones.

9.1.- Las calificaciones para cada uno de los ejercicios se otorgarán como sigue:

Primer ejercicio: Se calificará de cero a diez puntos, siendo eliminados/as aquellos/as aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de cinco puntos. En la calificación de este ejercicio cada pregunta contestada correctamente se valorará en positivo; la pregunta no contestada, es decir, que figuren las cuatro letras en blanco o con más de una opción de respuesta, no tendrá valoración, y la pregunta con contestación errónea se penalizará con el equivalente a 1/4 del valor de la respuesta correcta, redondeado al valor del segundo decimal.

Segundo ejercicio: Se calificará de cero a diez puntos, siendo eliminados/as aquellos/as aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de cinco puntos. El programa de tratamiento de textos se valorará con un peso relativo del 50%; el programa de hoja de cálculo se valorará con un peso relativo del 30% y la detección y corrección de faltas de ortografía introducidas en el texto se valorará con un peso relativo del 20%.

9.2.- Calificación final de la fase de oposición.

La calificación final de la fase de oposición vendrá determinada por la media aritmética de las calificaciones obtenidas en esta fase. El Tribunal hará públicas las relaciones de aprobadas de la fase de oposición por cada turno de acceso, en las que se indicará el número de orden obtenido en la fase de oposición, de acuerdo con la puntuación total alcanzada, con indicación de las notas parciales de cada uno de los ejercicios de la fase de oposición.

9.3.- Calificación de la fase de concurso.

La calificación de la fase de concurso se realizará de conformidad con lo establecido en las presentes bases.

9.4.- Calificación definitiva del proceso selectivo.

La calificación definitiva del proceso selectivo estará determinada por la suma de la calificación final obtenida en la fase de oposición y la puntuación obtenida en la fase de concurso, ordenados de mayor a menor puntuación. El Tribunal no podrá declarar que han superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes al de plazas convocadas por la Resolución de la convocatoria. En caso de empate, el orden de prelación se establecerá atendiendo a los siguientes criterios: primero, mejor puntuación en la fase de concurso, segundo, mejor puntuación en el segundo ejercicio de la fase de oposición, y



tercero, mejor puntuación en el primer ejercicio de la fase de oposición. De persistir el empate éste se solventará por orden alfabético del primer apellido de los/las aspirantes empatados/as, de conformidad con la letra que determine el sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública a que se refiere el artículo 17 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo.

**DÉCIMA.-** Orden de nombramientos.

Se formará por el órgano de selección una lista que se publicará en el tablón de anuncios y en la página web municipal. El orden de la lista vendrá fijado por el que resulte de la suma de las puntuaciones de la fase de concurso y de oposición; siendo llamados los dos aspirantes que obtenga mayor puntuación. En caso de renuncia o incomparecencia en el plazo de 20 días naturales a efectos de presentar la documentación precisa para el nombramiento, se llamará al siguiente en orden de puntuación, y así sucesivamente.

**UNDÉCIMA.-** Remisión normativa.

En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en la normativa específica de aplicación.

**ANEXO I.**

TEMA 1. La Constitución Española de 1978. Principios.

TEMA 2. Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica.

TEMA 3. El Municipio. Territorio y población. Organización. Régimen de funcionamiento. Competencias municipales.

TEMA 4. Personal al servicio de las Administraciones. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos de los empleados públicos: Derechos individuales. Derechos individuales ejercidos colectivamente. Deberes de los empleados públicos. Código de Conducta: Principios éticos. Principios de conducta.

TEMA 5. Violencia de género. Concepto y tipos de violencia hacia las mujeres. Prevención y protección integral.

TEMA 6. Los derechos de las personas en sus relaciones con las administraciones públicas: capacidad de obrar.

TEMA 7. Concepto de interesado, derechos del interesado. Representación. Identificación y firma de los interesados en el procedimiento administrativo.

TEMA 8. El Registro Electrónico General. Funcionamiento del Registro: Sede electrónica. El recibo. Presentación de documentos. Archivos: Archivo de documentos. Documentos y copias.

TEMA 9. Los actos administrativos: Requisitos de los actos administrativos. Eficacia de los actos: Efectos. Notificación. Publicación.

TEMA 10. Funcionamiento electrónico del sector público: Sede electrónica. Firma electrónica del personal al servicio de las Administraciones Públicas. Archivo electrónico de documentos".

-----".

Segundo.- Dese cuenta de este acuerdo al negociado de personal que lo tramitará".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

**26. PERSONAL.**

**Referencia: 2023/3070Q.**

Propuesta de la concejala delegada de personal, para aprobar las bases reguladoras por las que se rige el proceso selectivo para la provisión, mediante promoción interna, de una plaza



de Técnico de nóminas y Seguridad Social, (OEP 2021).

“Visto.- Que fue aprobada la Oferta de Empleo Público de 2021 por acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 30 de diciembre de 2021 (BORM 21, de fecha 27 de enero de 2022).

Visto.- Que las bases fueron negociadas con los sindicatos en fecha 23 de marzo de 2023.

Visto.- El informe jurídico del TAG, D. Diego Martínez Montalbán, de fecha 29 de marzo de 2023, que obra en el expediente.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

Primero.- Aprobar las bases por las que se rige el proceso selectivo para la provisión, mediante promoción interna, de una plaza de Técnico de Nóminas y Seguridad Social como sigue:

**“Bases reguladoras por las que se rige el proceso selectivo para la provisión, mediante promoción interna, de una plaza de Técnico de nóminas y Seguridad Social, vacante en este Ayuntamiento.**

1. - Normas generales.

1.1.- Se convocan pruebas selectivas para cubrir, con carácter de personal funcionario, por promoción interna, mediante el sistema de oposición, una plaza de Técnico de nóminas y Seguridad Social, perteneciente al grupo A, subgrupo A2, Escala Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Media, según Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, dotada con las retribuciones básicas correspondientes al grupo indicado y demás retribuciones complementarias asignadas al puesto y derechos que correspondan con arreglo a la legislación vigente, plazas vacantes en la plantilla de personal funcionario de este Excmo. Ayuntamiento y correspondientes a las ofertas de empleo público de 2021 (BORM Nº 21 de fecha 27 de enero de 2022).

1.2.- A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación, en lo que corresponda, en el Ley 7/85, de 2 abril; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Ley 30/84, de 2 de agosto; Real Decreto Legislativo 896/91, de 7 de junio y, supletoriamente, Real Decreto 364/95, de 10 de marzo.

1.3.- El procedimiento de selección será oposición por promoción interna.

1.4.- La convocatoria y sus bases se publicarán íntegramente en el tablón de anuncios y tablón de edictos de la sede electrónica [www.mazarron.es](http://www.mazarron.es) del Ayuntamiento de Mazarrón, y en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”, y un extracto de la misma en el “Boletín Oficial del Estado”.

1.5.- El resto de publicaciones a que haga referencia la legislación vigente, se entenderán referidas exclusivamente al tablón de anuncios y tablón de edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento de Mazarrón [www.mazarron.es](http://www.mazarron.es)

1.6.- La fase de oposición constará de dos ejercicios de carácter obligatorio. Uno de ellos consistirá en contestar a un cuestionario tipo test compuesto por 40 preguntas que versarán sobre el contenido del temario y otro consistirá en resolver uno o varios ejercicios prácticos.

2.- Requisitos de los aspirantes.

2.1.- Para ser admitidos a la realización del proceso selectivo, los aspirantes deberán poseer al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantener hasta el momento de la toma de posesión, los siguientes requisitos de participación:

a) Pertenecer como personal funcionario de carrera en la plantilla del Ayuntamiento de Mazarrón, con plaza de Administrativo de Administración General, grupo C, subgrupo C1, con una antigüedad de al menos dos años de servicios efectivos.



b) Estar en posesión del Título universitario de Grado o equivalente, o en condiciones de obtenerlo al término del plazo de presentación de instancias.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto.

### 3.- Solicitudes.

3.1.- Las solicitudes para tomar parte en estas pruebas selectivas se ajustarán al modelo establecido y se facilitarán a quienes lo interesen en el Registro General de este Ayuntamiento.

3.2.- En la tramitación de sus solicitudes, los aspirantes deberán tener en cuenta:

3.2.1.- Las instancias, dirigidas al Sr. Alcalde -Presidente, se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento, en horas de oficina, o conforme a lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y a ella deberán acompañar fotocopia del D.N.I.

3.2.2.- Los aspirantes acompañarán a su instancia resguardo del ingreso, por importe de 28,00 €, en concepto de tasa por derecho a examen.

Se establecen las siguientes reducciones:

1.- Del 100 por 100, a favor de víctimas de violencia de género. Para la aplicación de esta reducción, el sujeto pasivo deberá aportar resolución judicial u orden de protección dictada a favor de la víctima o, en su defecto, informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de ser víctima de violencia de género, hasta tanto se dicte la orden de protección, o cualquier otra documentación acreditativa de tal condición, de conformidad con la normativa vigente en la materia.

2.- Del 100 por 100 a favor de personas en situación de discapacidad igual o superior al 33 por 100. Para la aplicación de esta reducción, el sujeto pasivo deberá aportar la tarjeta acreditativa del grado de discapacidad expedida por la correspondiente Comunidad Autónoma.

3.- Del 50% en caso de pertenencia a familia numerosa de categoría general, y del 100% en caso de categoría especial, debiendo aportarse el Carné de Familia numerosa expedido por la Comunidad Autónoma.

3.2.3. - El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de convocatoria en el B.O.E.

3.3.- Los errores de hecho que pudieran advertirse, podrán ser subsanados en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

3.4.- Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo demandar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido en la base 3.2.3 para la presentación de solicitudes, transcurrido el cual no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

### 4.- Admisión de aspirantes.

4.1.- Terminado el plazo de admisión de instancias, el alcalde, en el plazo máximo de un mes, aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, lo que se hará público en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Mazarrón, así como en el tablón de la sede electrónica [www.mazarron.es](http://www.mazarron.es), concediéndose un plazo de 5 días hábiles a efectos de reclamaciones. Si transcurrido dicho plazo no se hubiere formulado reclamación alguna pasará a definitiva la lista provisional sin necesidad de nueva publicación. En caso contrario las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que apruebe la lista definitiva, que se hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Mazarrón, así como en el tablón de la sede electrónica [www.mazarron.es](http://www.mazarron.es). Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.



4.2.- En la resolución aprobatoria de las listas definitivas se determinará el lugar, el día y hora del comienzo de los ejercicios, así como la composición del Tribunal Calificador.

4.3.- Desde la publicación de la resolución aprobatoria de las listas definitivas hasta la fecha de examen no podrán transcurrir más de tres meses.

5.- Tribunal calificador.

5.1.- El Tribunal calificador de las pruebas selectivas estará constituido de la siguiente forma: Presidente: Un/a Funcionario/a designado por la Alcaldía -Presidencia, con igual o superior titulación a la exigida en la convocatoria. Vocales: Tres funcionarios/as de igual o superior titulación a la exigida para el acceso a la plaza convocada. Secretaria/o: La/El que lo sea de la Corporación o funcionario/a de la misma en quien delegue, que actuará con voz y voto.

5.2.- Cada miembro titular del Tribunal contará con un suplente, quienes podrán actuar indistintamente.

5.3.- El Tribunal podrá nombrar asesores especialistas para la realización y corrección de las pruebas en que lo juzgue necesario.

5.4.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Presidente del mismo, cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la respectiva convocatoria. El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de estas circunstancias. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el referido art. 24 de la Ley 40/2015.

5.5.-El Tribunal no podrá constituirse, ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, sean titulares o suplentes.

5.6.- A efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal, se fija las cuantías establecidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio y Resolución de 2 de diciembre de 2005 que revisa el importe de las mismas, o en su caso, disposición posterior que modifique las anteriores.

6.- Comienzo y desarrollo de los ejercicios.

6.1.- Los aspirantes serán convocados para los ejercicios en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal. Deberán ir provistos del D.N.I. y bolígrafo. La no presentación al ejercicio en el momento de ser llamados, comporta que decae automáticamente en su derecho a participar en el mismo y, en consecuencia, quedará excluido del proceso selectivo.

6.2.- El orden de actuación de los/as aspirantes en los ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se iniciará por aquel aspirante cuyo primer apellido comience por la letra que resulte del último sorteo realizado con esta finalidad por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

6.3.- De cada sesión que celebre el Tribunal, el Secretario levantará acta donde se harán constar las calificaciones de los ejercicios de los aspirantes y las incidencias y votaciones que se produzcan.

6.4.- Si durante el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal o del órgano convocante, que alguno de los aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, o bien, que se han producido variaciones de la circunstancias alegadas en la solicitud, se iniciará expediente de comprobación acerca del cumplimiento de los requisitos, con trámite de audiencia al interesado. El órgano convocante, de forma motivada, podrá en su caso, declarar decaído en su derecho al interesado. 7.- Fases y ejercicios de las pruebas selectivas. El proceso selectivo constará una única fase con dos ejercicios:



7.1.- Fase de oposición (máximo de 12 puntos): El ejercicio de la fase de oposición será eliminatorio y constará de dos ejercicios.

Primer ejercicio: Consistirá en contestar un cuestionario (tipo test) de 40 preguntas, con una respuesta correcta de entre 3 posibles. A las 40 preguntas, se le añadirán 5 de reserva y sólo se valorarán en el supuesto en que se anula alguna de las preguntas. Si se produce la anulación, se seguirá estrictamente el orden de las 5 preguntas de reserva.

El contenido del tipo test se ajustará al temario que se indica como Anexo I.

El tiempo máximo para la realización del ejercicio será de 90 minutos.

Segundo ejercicio: Constará de una prueba teórico - práctica, consistente en uno o varios supuestos prácticos relacionado con la categoría profesional y el puesto de trabajo a cubrir, propuesto por el Tribunal.

La resolución del supuesto práctico se llevará a cabo mediante un cuestionario 20 preguntas tipo test con una única respuesta correcta de entre 3 posibles sobre uno o varios supuestos teóricos planteados por el tribunal.

Los demás aspectos relacionados con la prueba serán determinados por el Tribunal. La duración máxima de la prueba será de 60 minutos.

7.2.- Sistema de calificación de la fase de oposición.

Sistema de puntuación del primer ejercicio test: La prueba de tipo test que se realice, se valorará de 0 a 6 puntos, siendo necesario obtener una puntuación mínima de 2 puntos para poder pasar al siguiente ejercicio. Cada respuesta correcta se valorará a razón de 0,15 y las preguntas incorrectas se descontarán 0,03 puntos. Las preguntas no contestadas no restarán puntos.

Sistema de puntuación de la prueba teórico -práctica: Se valorará esta prueba de 0 a 6 puntos, siendo necesario alcanzar una puntuación mínima de 2 puntos para poder hacer media con el ejercicio tipo test. Cada respuesta correcta se valorará a razón de 0,3 y las preguntas incorrectas se descontarán 0,075 puntos. Las preguntas no contestadas no restarán puntos.

La calificación de la fase de oposición se obtendrá por la suma de las puntuaciones obtenidas en el ejercicio tipo test y en el ejercicio práctico, siendo preciso obtener como mínimo 6 puntos para superarlo. En caso de empate se resolverá por la mejor puntuación obtenida en el primer ejercicio de la fase de oposición, y de persistir el mismo, se resolverá según criterio de mayor antigüedad en la administración.

8.- Nombramientos y toma de posesión.

8.1.- Terminada la calificación definitiva de los/as aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes, por orden de puntuación, en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica y elevará al Sr. Alcalde - Presidente propuesta de nombramiento de los candidatos/as que hayan obtenido la máxima puntuación.

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los/as aspirantes propuestos/as aportarán ante la Administración Municipal dentro del plazo de 20 días naturales desde que se haga pública la resolución del Tribunal Calificador, los documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, excepto los ya acreditados que consten en el expediente personal. Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados/as, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación. Una vez justificado que reúnen todos los requisitos, el Ayuntamiento, por su



órgano competente, efectuará su nombramiento, debiendo tomar posesión en el plazo máximo de treinta días a contar desde el siguiente al que se le notifique el mismo. Si no tomaran posesión en el plazo indicado, sin mediar causa que lo justifique, quedará sin efecto el nombramiento. El nombramiento será publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

8.2.- En el acto de toma de posesión, el funcionario deberá prestar juramento o promesa, de acuerdo con la fórmula prevista en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

9.- Régimen de incompatibilidades. Los aspirantes que resulten nombrados para estas plazas, quedarán sometido desde el momento de su toma de posesión al régimen de incompatibilidades que establece la legislación vigente, dado por la Ley 53/84, de 26 de diciembre, y normas de desarrollo.

10.- Recursos.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos se deriven de éstas y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los/as interesados/as en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

11.- Normas finales.

11.1.- Los aspirantes, por el hecho de participar en las pruebas selectivas, se someten a las bases de esta convocatoria y a las decisiones que adopte el Tribunal, sin perjuicio de las reclamaciones o recursos pertinentes. El Tribunal se halla facultado para resolver las dudas que se presenten en todo lo no previsto en las bases, así como para la adopción de los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas.

11.2.- Las presentes bases vinculan al Ayuntamiento de Mazarrón, al Tribunal de selección que ha de calificar las pruebas selectivas y a quienes participen en las mismas.

11.3.- En los casos en que estas bases utiliza sustantivos de género gramatical masculino para referirse a personas, cargos o puestos de trabajo, debe entenderse que se hace por mera economía en la expresión, y que se utilizan de forma genérica con independencia del sexo de las personas aludidas o de los titulares de dichos cargos o puestos, con estricta igualdad en cuanto a efectos jurídicos.

#### ANEXO I TEMARIO.

Tema 1. Protección de Datos de Carácter Personal: Objeto y ámbito de aplicación. Principios de protección de datos. Derechos de las personas.

Tema 2. La normativa aplicable a los empleados públicos.

Tema 3. Clases de personal al servicio de las Administraciones Públicas. Concepto y clases de Empleados Públicos. El personal directivo profesional.

Tema 4. El sistema de acceso a la función pública local. Oferta de empleo público. Requisitos de acceso. Sistemas selectivos. Requisitos y contenido de las convocatorias. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. El acceso del personal laboral.

Tema 5. Funcionarios propios de las Corporaciones Locales. Clases de funcionarios. Clasificación y funciones. Funcionarios de Habilitación Estatal: normativa de aplicación. El personal laboral de las Corporaciones Locales: Clases y régimen jurídico aplicable.

Tema 6. Instrumentos de gestión de personal: la plantilla. El catálogo de puestos de trabajo. Las relaciones de puestos de trabajo. Registro de personal. Nóminas. Determinación de las necesidades de personal: gestión y planificación anual de la plantilla. Simplificación y mejora de la plantilla. Valoración presupuestaria de la plantilla. Análisis y descripción de puestos de trabajo. Valoración de puestos de trabajo. Métodos de valoración de puestos de trabajo. Provisión de puestos de trabajo y movilidad de los funcionarios. Provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal laboral. Promoción profesional de los funcionarios. La promoción profesional del personal laboral.

Tema 7. Derechos y deberes de los funcionarios públicos. Régimen de retribuciones



de los funcionarios de Administración Local.

Tema 8. Situaciones administrativas del personal funcionario. Régimen de incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas.

Tema 9. La jornada de trabajo de los empleados públicos. El calendario. Horario. Permisos y vacaciones. Medidas de conciliación de la vida laboral y familiar del personal al servicio de las administraciones públicas.

Tema 10. Régimen disciplinario del personal funcionario. Procedimiento. Faltas y sanciones. Medidas cautelares. La responsabilidad penal del funcionario público. Recursos.

Tema 11. El contrato de trabajo (I). Concepto, naturaleza jurídica, consentimiento, objeto y causa. Los sujetos del contrato de trabajo: el trabajador y el empresario. Derechos y deberes del contrato de trabajo. Nacimiento del contrato de trabajo. El período de prueba. La forma en la contratación, efectos. La prueba en el contrato de trabajo. Modificación y suspensión del contrato de trabajo.

Tema 12. El contrato de trabajo (II). Modalidades del contrato de trabajo y sus características y aplicación a las entidades locales.

Tema 13. La extinción del contrato de trabajo: la extinción del contrato de trabajo por cumplimiento. La extinción por desaparición, jubilación o incapacidad de los sujetos. La extinción por mutuo acuerdo. La extinción por voluntad del trabajador. Extinción del contrato por causas objetivas. Forma y efectos.

Tema 14. Régimen disciplinario laboral: el poder empresarial de dirección; faltas y sanciones de los trabajadores. Jurisdicción social: naturaleza, régimen jurídico, principios y órganos competentes. Administración laboral; distribución de competencias y órganos.

Tema 15. Seguridad Social en España: Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Seguridad Social. La estructura del Sistema de la Seguridad Social. Su organización en regímenes.

Tema 16. La constitución de la relación jurídica de aseguramiento en el Régimen General de la Seguridad Social: inscripción de empresas. Afiliación de trabajadores. Altas y bajas. Responsabilidad empresarial en orden a la afiliación, altas y bajas.

Tema 17. La Seguridad Social del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Tema 18. La cotización. La cuota: concepto y naturaleza jurídica. Sujetos obligados y sujetos responsables. La responsabilidad solidaria y subsidiaria en el pago de cuotas: supuestos. Nacimiento y duración de la obligación de cotizar. El convenio especial en Seguridad Social. Prescripción. Prelación de créditos y devolución de ingresos indebidos.

Tema 19. Régimen general: bases de cotización. Concepto y exclusiones. Determinación de las bases de cotización. Cotización en las situaciones de incapacidad temporal, maternidad, paternidad, riesgo durante el embarazo, riesgo durante la lactancia natural, permanencia en alta sin percibo de retribución, desempleo, pluriempleo, pluriactividad, contrato a tiempo parcial, jornada reducida por guarda legal y huelga parcial. Tipo único de cotización. Cotización por desempleo. Fondo de Garantía Salarial y formación profesional. Reducción de la cuota por contingencias excluidas. Cotización al régimen de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. Cotización adicional por horas extraordinarias. Cotización y recaudación. Bonificaciones y reducciones de cuotas a la Seguridad Social. Recaudación en período voluntario: plazos, lugar y forma de liquidación de las cuotas. Aplazamientos y fraccionamientos de pago. Falta de cotización en plazo reglamentario: reclamación de deudas y recargos.

Tema 20. Acción protectora del sistema público de la Seguridad Social. Contenido y clasificación de las prestaciones. Incompatibilidades. El concepto de accidentes de trabajo y enfermedad profesional. Responsabilidades en orden a las prestaciones. Prescripción, caducidad y reintegro de prestaciones indebidas. La protección por incapacidad temporal:



concepto, beneficiarios y cuantía. Nacimiento, duración y extinción. La protección por maternidad, paternidad, riesgo durante el embarazo y riesgo durante la lactancia natural. La prestación económica por el cuidado de menores afectados por cáncer u otra enfermedad grave. La protección por incapacidad permanente: Grados. Nacimiento, duración y extinción. Cuantía. Lesiones permanentes no invalidantes. La calificación y revisión de la incapacidad permanente. La pensión de invalidez en su modalidad no contributiva. La protección por jubilación: modalidades contributiva y no contributiva. Hecho causante Cuantía de la prestación. Incompatibilidad con el trabajo, suspensión y extinción. Jubilaciones anticipadas y prejubilación. La jubilación parcial. La jubilación flexible.

Tema 21. El salario. Concepto. Naturaleza jurídica. Clases. Liquidación y pago: lugar, tiempo, forma y documentación del salario. Estructura salarial. El salario mínimo interprofesional. La nómina. Concepto, elementos retributivos. Percepciones sujetas y no sujetas a cotización. Deducciones. Aportación del trabajador a las cuotas de Seguridad Social. Retención del IRPF. Cálculo y aplicación. Otras deducciones.

#### ANEXO II: MODELO INSTANCIA.

D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_, mayor de edad, vecino de \_\_\_\_\_ con domicilio en \_\_\_\_\_ teléfono \_\_\_\_\_ con D.N.I. \_\_\_\_\_ enterado de la oposición convocada por el Ayuntamiento de Mazarrón, para la provisión en propiedad, por el sistema de promoción interna, de una plaza de Técnico de nóminas y Seguridad Social, vacante en la plantilla de personal funcionario, ante el señor Alcalde -Presidente del Ayuntamiento de Mazarrón, comparece y expone:

1º.- Que reúno todas y cada una de las condiciones relacionadas en la Base Segunda.

2º.- Que acepto en su totalidad y me someto a las presentes bases reguladoras de la oposición.

3º.- Que acompaño justificante de pago de los derechos de examen, fotocopia simple de la titulación exigida y fotocopia simple del D.N.I.

Por todo lo expuesto, solicito ser admitido al correspondiente procedimiento convocado para proveer dicha plaza vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Mazarrón.

En Mazarrón a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202\_\_\_\_

Fdo. \_\_\_\_\_

SR. ALCALDE -PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN.

-----".

Segundo.- Dese cuenta de este acuerdo al negociado de personal que lo tramitará".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

## 27. PERSONAL.

### Referencia: 2023/3072H.

Propuesta de la concejala delegada de personal, para aprobar las bases por las que se rige la convocatoria de oposición para la cobertura de puestos de trabajo de Técnico Medio en el departamento TIC y Nuevas Tecnologías del Ayuntamiento de Mazarrón.

"Visto.- Que consta en el expediente providencia de inicio de la Sra. Concejala de personal de fecha 28 de marzo de 2023.

Visto.- Que las bases fueron negociadas con los sindicatos en fecha 23 de marzo de 2023.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671143225144635 en <https://sede.mazarron.es>



Visto.- El informe jurídico del TAG, D. Diego Martínez Montalbán, de fecha 29 de marzo de 2023, que obra en el expediente.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Aprobar las bases por las que se rige la convocatoria de oposición para constituir una bolsa de empleo para la cobertura de puestos de trabajo de Técnico Medio en el departamento T.I.C y nuevas tecnologías como sigue:

**“Bases por las que se rige la convocatoria de oposición para constituir una bolsa de empleo para la cobertura de puestos de trabajo de Técnico Medio en el Departamento TIC y Nuevas Tecnologías del Ayuntamiento de Mazarrón.**

Primera.- Naturaleza y características de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria constituir una bolsa de empleo para la cobertura en caso de programas y subvenciones del puesto de trabajo de Técnico Medio en el Departamento TIC y Nuevas Tecnologías del Ayuntamiento de Mazarrón.

Segunda.- Sistema de selección. El sistema selectivo será el de oposición.

Tercera.- Pruebas selectivas: oposición.

La fase de oposición consistirá en la realización de un ejercicio obligatorio y que será eliminatorio. Dicho ejercicio, consistirá en la resolución un examen tipo test con un máximo de 50 preguntas, más 5 de reserva, de respuesta alternativa, de las materias incluidas en el temario que se anexa a estas bases. Las preguntas podrán versar sobre aspectos concretos del temario o bien supuestos prácticos relacionados con el mismo, durante el tiempo máximo que determine el Tribunal antes del comienzo del ejercicio y que estarán relacionados con las materias del programa que figura en el temario de la base duodécima.

Se penalizarán las contestaciones erróneas con un tercio del valor de las preguntas contestadas correctamente. Las preguntas no contestadas no puntúan, ni serán objeto de penalización. Para la realización de este ejercicio los aspirantes no podrán utilizar ningún documento de consulta ni medios digitales o telemáticos.

Este ejercicio se calificará sobre de 0 a 50 puntos, siendo necesario obtener una calificación mínima de 25 puntos para superarlo.

Cuarta.- Puntuación total del proceso selectivo.

La puntuación final de las pruebas selectivas, a efectos de ordenación de los aspirantes en la relación de aprobados, vendrá determinada por la calificación obtenida en el ejercicio de la fase de oposición. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo al mayor número de respuestas contestadas correctamente del ejercicio de la oposición y de continuar aquél, se resolverá por sorteo público. Terminada la fase de oposición, el Tribunal determinará puntuación obtenida y la calificación definitiva de los aspirantes y su orden de prelación, constituyéndose una lista de espera al efecto.

El Tribunal propondrá a la Alcaldía la resolución de las pruebas selectivas y la formación de la lista de espera para la propuesta de nombramiento atendiendo al orden de prelación de la misma.

Quinta.- Tribunal calificador.

El Tribunal Calificador de las pruebas selectivas estará formado, al menos, por un Presidente, un Secretario, con voz y voto, y tres Vocales.

El número de titulares será impar y no inferior a cinco, con sus respectivos suplentes. Los miembros del Tribunal deberán ser funcionarios de carrera, con nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en el Grupo A2.

Los miembros del Tribunal serán nombrados por la Presidencia de la Entidad Local, de acuerdo con los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre. El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte



de los órganos de selección. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

La resolución en la que se realice la designación de los miembros del Tribunal incluirá la de sus respectivos suplentes y se hará pública en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en la página [www.mazarrón.es](http://www.mazarrón.es). En dicha resolución se especificará el lugar, fecha y hora en que se constituirá el Tribunal.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas cuando las características o la dificultad de la prueba así lo requieran, que colaborarán con el Tribunal y tendrán voz pero no voto.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y notificarán esta circunstancia a la Alcaldía, y los aspirantes podrán promover su recusación, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus integrantes, titulares o suplentes, indistintamente.

El Tribunal está facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, para adoptar los acuerdos necesarios que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo no previsto en estas bases, y para la adecuada interpretación de las bases generales y específicas de cada convocatoria. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos.

En cada sesión del Tribunal podrán participar los miembros titulares y, si están ausentes, los suplentes, que no podrán sustituirse entre sí en la misma sesión, pudiendo, por tanto actuar de forma indistinta con los titulares. Si una vez constituido el Tribunal e iniciada la sesión se ausenta el Presidente, éste designará, de entre los vocales concurrentes, el que le sustituirá durante su ausencia. Del mismo modo se procederá en caso de ausencia del Secretario una vez iniciada la sesión. De cada sesión que celebre el Tribunal, el Secretario extenderá un acta, donde se harán constar las calificaciones de los ejercicios, así como las incidencias, deliberaciones y votaciones que se produzcan. Las actas fechadas y rubricadas por todos los miembros del Tribunal, constituirán el expediente que reflejará el proceso selectivo llevado a cabo. Las actuaciones de los Tribunales pueden ser recurridas en alzada ante la Alcaldía en el plazo de un mes, a contar desde que éstas se hicieron públicas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. Para la resolución del recurso de alzada, la Alcaldía solicitará un informe al Tribunal actuante que, en su caso, se volverá a constituir a tales efectos, de acuerdo con lo que establecen las presentes bases. El informe vinculará al órgano que ha de resolver el recurso, cuando pretenda la alteración de la propuesta de nombramiento.

Sexta.- Condiciones y requisitos de aspirantes.

Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

1) Nacionalidad: Tener la nacionalidad española conforme a lo establecido en el anexo del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo, sobre el acceso al empleo público de la Administración General del Estado y sus Organismos Públicos de nacionales de otros Estados a los que es de aplicación el derecho a la libre circulación de trabajadores.

2) Capacidad: Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones que se deriven del puesto a desempeñar.

3) Edad: Tener cumplidos los dieciséis años de edad y no haber alcanzado la edad máxima de jubilación forzosa.

4) Habilitación: No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los organismos constitucionales o



estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso a la Escala de Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

5) Titulación: Estar en posesión de alguno de los siguientes títulos académicos o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias: Grado en Ingeniería Informática, Grado en Ingeniería de Telecomunicaciones o en Ingeniería Electrónica Industrial y Automática, según lo previsto en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, para el ingreso en los cuerpos o escalas clasificados en el subgrupo A2.

Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación o en su caso del correspondiente certificado de equivalencia. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas al amparo de las disposiciones de Derecho Comunitario.

La titulación se acreditará mediante la expedición de los títulos oficiales correspondientes por la autoridad académica competente. Esta misma autoridad podrá declarar también la equivalencia de títulos. Todos los requisitos deberán cumplirse en el último día de plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo. De conformidad con lo establecido en el artículo 38.3 de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social del Minusválido, serán admitidas en igualdad de condiciones con los otros aspirantes, las personas con discapacidad, considerando como tales las definidas en el apartado 2 del artículo 1 de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de Oportunidades, no Discriminación y Accesibilidad Universal de las Personas con Discapacidad. A tal efecto, los aspirantes con alguna discapacidad harán constar en su solicitud su condición y grado de minusvalía.

Séptima.- Instancias y documentación a presentar.

Los aspirantes presentarán instancia según el modelo que se adjunta como anexo, dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento. Las instancias habrán de presentarse en el Registro General del Ayuntamiento, o por cualquiera de las formas que determina el Art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al que aparezca publicado el anuncio de las bases y convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. En el presente proceso selectivo se establecerá, para las personas con minusvalía que lo soliciten, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para la realización de las diferentes pruebas. En su caso, los interesados habrán de formular la correspondiente petición en la solicitud de participación.

Los aspirantes deberán adjuntar a la solicitud:

- Fotocopia simple del DNI.

- Fotocopia simple de la titulación requerida para el acceso.

- Fotocopia de la carta de pago de la tasa por participación en el proceso que se fija en la cantidad de 28,00 €.

Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, la actividad técnica y/o administrativa que constituye el hecho imponible de la tasa no se realice, procederá la devolución del importe correspondiente. Por tanto, no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causas imputables al interesado.



Se establecen las siguientes reducciones:

1. En aquellos casos en los que, el sujeto pasivo sea una persona que figura como demandante de empleo con antigüedad mínima de tres meses referida a la fecha de publicación de la convocatoria de las pruebas selectivas en el Boletín Oficial del Estado o en defecto de la anterior Boletín Oficial de la Región de Murcia, se aplicará una reducción, sobre las tarifas anteriores del 50 por ciento. Para la aplicación de la mencionada reducción, el sujeto pasivo deberá acreditar las circunstancias descritas en el apartado anterior, mediante la presentación de certificado de desempleo, emitido por el Instituto Nacional de Empleo o, en su caso el Servicio Regional de Empleo que corresponda.

2.- Del 100 por 100, en aquellos casos en los que el sujeto pasivo sea una persona que figura como demandante de empleo, con una antigüedad mínima de doce meses, referida a la fecha de publicación de la convocatoria de las pruebas selectivas en el "Boletín Oficial del Estado" o en defecto de la anterior Boletín Oficial de la Región de Murcia. Para la aplicación de la mencionada reducción, el sujeto pasivo deberá acreditar las circunstancias descritas en el párrafo anterior, mediante la presentación de certificado de desempleo, emitido por el Instituto Nacional de Empleo o, en su caso, el Servicio Regional de Empleo que corresponda.

3.- Del 100 por 100, a favor de víctimas de violencia de género. Para la aplicación de esta reducción, el sujeto pasivo deberá aportar resolución judicial u orden de protección dictada a favor de la víctima o, en su defecto, informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de ser víctima de violencia de género, hasta tanto se dicte la orden de protección, o cualquier otra documentación acreditativa de tal condición, de conformidad con la normativa vigente en la materia.

4.- Del 100 por 100 a favor de personas en situación de discapacidad igual o superior al 33 por 100. Para la aplicación de esta reducción, el sujeto pasivo deberá aportar la tarjeta acreditativa del grado de discapacidad expedida por la correspondiente Comunidad Autónoma.

5.- Del 50% en caso de pertenencia a familia numerosa de categoría general, y del 100% en caso de categoría especial, debiendo aportarse el Carné de Familia numerosa expedido por la Comunidad Autónoma.

Octava.- Admisión de los aspirantes.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía-Presidencia dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de aspirantes admitidos y excluidos, en la que constará el nombre y apellidos de los aspirantes admitidos y excluidos y en su caso, el motivo de la no admisión.

La resolución se hará pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la web [www.mazarron.es](http://www.mazarron.es), concediéndose un plazo de 5 días naturales para las posibles reclamaciones. La resolución se considerará definitiva en ausencia de reclamaciones o de subsanación de defectos durante dicho plazo. Las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública en la misma forma que la lista provisional. En la misma resolución se indicará el lugar, fecha y hora del comienzo de las pruebas selectivas, el orden de actuación de los aspirantes, la composición del Tribunal y la fecha de constitución de éste. La resolución aprobatoria de la lista definitiva o la resolución aprobatoria de la lista provisional, desde el momento en que ésta devenga en definitiva, pondrá fin a la vía administrativa, y contra ella se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el Alcalde-Presidente, en el plazo de un mes, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente; en el plazo de dos meses, sin perjuicio de que se ejercite, en su caso, cualquier otro que se estime procedente.

Novena.- Presentación de documentos y nombramientos.



El Tribunal propondrá a la Alcaldía-Presidencia la resolución de las pruebas selectivas y el orden de prelación de los aspirantes, según lista de espera, para la propuesta de nombramiento, cuando la vacante se produzca.

El funcionamiento de la lista de reserva, se ajustará a las siguientes reglas:

1.- Producida la necesidad, la Concejalía de Personal formulará solicitud de provisión que será trasladada a la Alcaldía, quien será competente para autorizar el inicio del procedimiento de nombramiento. En tal caso, atendiendo al riguroso orden de la lista de reserva vigente, señalará a quién corresponde el nombramiento, mediante oficio de Alcaldía, al candidato preferente por burofax o telegrama con acuse de recibo (a la dirección facilitada en la instancia por la que se solicita participar en el proceso selectivo o a la última comunicada ulteriormente por escrito) al objeto de que contacte con órgano que gestiona la lista, y de no contestar en el plazo de 24 horas, se iniciará de nuevo el procedimiento con el siguiente en la lista, siguiendo el orden numérico correlativo y así sucesivamente hasta que el puesto quede cubierto.

2.- Será causa de baja definitiva en la lista de reserva, rechazar o no contestar la oferta sin motivo justificado. A estos efectos únicamente se considerarán justificadas las negativas que se deban a estar prestando servicios como empleado en cualquier Administración Pública; estar desempeñando cargo público o acreditar debidamente causa de enfermedad, embarazo o estar dentro del período de permiso por maternidad, paternidad, adopción o acogimiento. En el caso de cese del funcionario interino una vez que se incorpore su titular, el cesado volverá a ocupar el mismo puesto en la lista de espera.

Décima.- Legislación aplicable.

Las presentes Bases, la convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma, podrán, en su caso, ser impugnados por los interesados en la forma dispuesta en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás normas concordantes. Para lo no establecido en las presentes Bases, será de aplicación lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, Ley 30/1984, de 2 de agosto; Ley 7/1985, de 2 de abril, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Undécima.- Temario.

El temario sobre el que versará el proceso selectivo será:

- 1.- Administración avanzada de sistemas operativos Windows de escritorio.
- 2.- Administración de sistemas operativos GNU/Linux.
- 3.- Sistemas operativos basados en Windows Server. Servicios de red (DHCP, DNS, WINS). Sistemas de ficheros y permisos. Sistemas de ficheros distribuidos (DFS). Directorio Activo.
4. Administración de servicios de impresión en red en entornos Windows.
- 5.- Centros de proceso de datos y servicios en la Nube: Arquitectura física y lógica de un CPD. Estructura y funciones de cada tipo de sala. Niveles TIER. Conceptos relacionados: PUE, IaaS, PaaS, SaaS.
- 6.- Virtualización de sistemas con tecnología Citrix. Citrix Virtual Apps and Desktops.
- 7.- Administración de dispositivos thinclient.
- 8.- Redes de área local (LAN). Conceptos. Medios y modos de transmisión. Topologías. Modo de acceso al medio. Protocolos. Estándares. Gestión de redes de área local. Evolución y tendencias.
- 9.- Redes de área local inalámbricas (WLAN). Protocolos. Estándares. Gestión de redes WLAN.



10.- La arquitectura TCP/IP. Protocolos. Direccionamiento IP y subredes. Conceptos básicos de interconexión de redes locales. Características principales de los equipos de interconexión de redes. Encaminamiento: Conceptos fundamentales y protocolos de encaminamiento.

11.- Redes conmutadas y de difusión. Conmutación de circuitos y de paquetes. Redes Ethernet. Calidad de servicio (QOS).

12.- Protocolos IPv4 e IPv6. Modos de convivencia IPv6 e IPv4. Protocolos de encaminamiento IGP: RIP, OSPF y EIGRP.

13.- Concepto de VLAN. Tipos. Ventajas. Sistemas de monitorización de redes.

14.- La red Internet. Arquitectura y protocolos de la red. Principios de funcionamiento. Servicios: evolución, estado actual y tendencias.

15.- Protocolos criptográficos. IPSec, SSL, SSH y HTTPS. Redes privadas virtuales.

16.- Telefonía IP. VoIP. Elementos del sistema. Tipo de arquitectura. Medios de transmisión.

17.- Seguridad en redes de ordenadores. Tipos de ataques y defensas. Políticas de seguridad para redes corporativas.

18.- Copias de seguridad de la información. Tipos y políticas. Procedimientos.

19.- Virtualización de sistemas con tecnología Citrix. Citrix Virtual Apps and Desktops.

20.- Administración de dispositivos thinclient.

21.- El Esquema Nacional de Seguridad. Políticas, procedimientos y normas.

22.- Protección de datos personales. Reglamento (UE) 2016/679.

23.- Protección de datos personales. Ley Orgánica 3/2018.

24.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Notificaciones electrónicas.

25.- Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

26.- Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica. Normas técnicas de interoperabilidad.

27.- Instrumentos para la cooperación entre Administraciones Públicas en materia de Administración Electrónica. Dirección electrónica habilitada única (DEHú). Carpeta ciudadana de la AGE.

28.- El expediente electrónico en la Administración Pública.

29.- Firma electrónica y DNI electrónico. Aspectos técnicos.

30.- Lenguajes de programación. Características. Fundamentos. Clases de lenguajes.

31.- Desarrollo web con HTML, HTML5 y CSS3.

32.- El lenguaje de programación Javascript.

33.- Análisis y diseño orientado a objetos. Lenguaje Unificado de Modelado (UML). Patrones de diseño.

34.- El lenguaje de programación Java. Sintaxis, tipos de datos, expresiones y operadores, estructuras de control. Clases, objetos, herencia y métodos.

35.- Desarrollo de servicios web con Java. SOAP. WSDL. UDDI. REST.

36.- Intercambio de datos en Internet: Formatos XML y JSON.

37.- Diseño conceptual y lógico de base de datos relacionales.

38.- Administración del Sistema Gestor de Bases de Datos ORACLE. Lenguajes SQL y PL/SQL.



39.- Administración y definición de expedientes electrónicos administrativos con las aplicaciones Buroweb y myTAO de T-Systems.

ANEXO (MODELO DE INSTANCIA).

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA OPOSICIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO PARA LA COBERTURA DE PUESTOS DE TRABAJO DE TÉCNICO MEDIO EN EL DEPARTAMENTO TIC Y NUEVAS TECNOLOGÍAS DEL AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN, SEGÚN BASES Y CONVOCATORIA PUBLICADAS EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA REGIÓN DE MURCIA DE FECHA.....

DATOS PERSONALES.

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
D.N.I.	Fecha de nacimiento	DIRECCIÓN LOCALIDAD C.P.
TELÉFONO FIJO	TELÉFONO MÓVIL	DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO

El/la abajo firmante solicita ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente solicitud y MANIFIESTA que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la presente convocatoria.

Asimismo aporta la siguiente documentación:

- Fotocopia simple del DNI.
- Fotocopia simple de la titulación requerida para el acceso a las pruebas.
- Fotocopia simple del recibo del pago de la tasa por participación en la prueba selectiva.

....., a.....de.....de 2023.

(Firma de el/la interesado/a).

SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN.

-----".

Segundo.- Dese cuenta de este acuerdo al negociado de personal que lo tramitará".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

**RUEGOS Y PREGUNTAS:**

Abierto el turno de ruegos y preguntas, ningún asistente hizo uso de este derecho.

Y no habiendo más asuntos que tratar ni miembros de la Junta de Gobierno Local que deseen hacer uso de la palabra, por el Sr. Alcalde-Presidente se levanta la sesión siendo las nueve horas y cinco minutos del día al comienzo indicado, de todo lo cual, como Secretario Accidental, doy fe.-

Visto bueno

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671143225144635 en <https://sede.mazarron.es>